



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO**

---

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE DERECHO INTERNACIONAL

LA COOPERACION INTERNACIONAL ENTRE LA UNION  
EUROPEA Y MEXICO

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

**L I C E N C I A D A      E N      D E R E C H O**

P R E S E N T A:

**S U S A N A B L A S Q U E Z M O R A L E S**

ASESOR: LIC. ERNESTO REYES CADENA



CIUDAD UNIVERSITARIA, MEXICO, D.F.

2007



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **AGRADECIMIENTOS A:**

### **DIOS:**

Agradezco la vida que me diste y por la realización de este sueño profesional.

### **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO:**

Agradezco la oportunidad de pertenecer a esta noble institución, a mis profesores que me han transmitido sus conocimientos.

En especial atención al Lic. Ernesto Reyes Cadena y a la Mta. Elisa que acepto este proyecto de trabajo y colaboro conmigo le agradezco sus atenciones.

### **MIS PADRES:**

A mi padre: Francisco y mi madre: Ma. Luisa por su confianza cariño y comprensión.

### **MIS HERMANOS:**

Paty:

Por tu apoyo incondicional, tú lucha por la vida.

Paco:

Tu ejemplo, me ayudo a crear este sueño, por la ayuda recibida en la realización de esta tesis mil gracias

### **IN MEMORIAN (†)**

A ti que algún día, me enseñaste lo importante de la vida: luchar por mis sueños, te agradezco los consejos, siempre estarás presente en mi vida porque vives en mi corazón: abuelita Reina (†), Para mis queridos abuelitos: Guillermo (†) y Teodora. (†)  
Con especial cariño para mi tía Gloria (†).

### **MI FAMILIA:**

La vida nos ha llevado en diferentes caminos, el tiempo nos puede separar, pero en ningún momento olvido su cariño gracias por estar conmigo.

A mis tíos, tías, primas, primos, sobrinos, y demás familia.

## **A MIS AMIGOS:**

Es difícil no reconocer su apoyo incondicional, que nunca se me olvidarán en toda mi vida.

Elizabeth Ordóñez, Ita Andehui Flores, Elizabeth Laurabaquio, Oscar Duran, Omar Dionisio, Edgar Santiago, Leticia Moran, Leticia Flores, Rocío Plata, Lizbeth, Maribel, Marisol, Edith Cuin, Yolanda, Azucena, Osvaldo, Antelmo, Alejandro Torres, Arturo Bravo a su familia, Emmanuel Padilla, Paulina, Tadeo, Cesar, Juan Carlos, Edgar, Víctor, Marlen Torres, Marlen Domínguez, en especial agradecimiento a la familia de Beatriz Adriana Hernández A. y Toño, Ulia Garay , Gabriela Valdovinez, Jesús Eduardo Sánchez y Rosa Adriana Sánchez y su familia, Jorge Rico y Jorge Palacios, Bernardo, Fabián, Lorena Pérez, Y demás compañeros que compartimos la fortuna de pertenecer a la Facultad de Derecho.

Mil agradecimientos a mis grandes amigas del Colegio de Ciencias y Humanidades plantel Vallejo.

Nidia, Mire, Susana, Roxana, Marisol y Marissa.

A la Familia: Candia Pacheco a mi amiga:  
Jannet y Fortino por su inmenso apoyo.

A mi gran amiga:  
Magnolia.

Con especial cariño:  
Juanita y Javier y a su familia, y Emma Georgina.

A mis grandes amigas de PROFECO

Lilí, Laura, Emma, Mireya y Diana.

.

**“El abogado ante todo  
debe tener ese llamado  
de interior que lo impulsa  
a ejercer el Derecho con amor”.**  
**Dr. Ignacio Burgoa Orihuela**  
**1918-2005**

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>	
<b>RESEÑA HISTÓRICA DE LA UNIÓN EUROPEA</b>	
1.1 Cronología Histórica de la Unión Europea.....	3
1.2 Las Tres Comunidades Europeas.....	4
1.2.1 Comunidad Europea del Carbón y el Acero .....	4
1.2.2 Comunidad Europea de la Energía Atómica.....	5
1.2.3 Comunidad Económica Europea.....	6
1.3 El Proceso de Formación de la Unión Europea.....	8
1.4 La Cooperación en materia de Seguridad Interior y Política Judicial.....	25
1.5 Mapa de la Unión Europea.....	28
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	
<b>LA REGLAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL</b>	
2.1 Declaración del Consejo y de la Comisión sobre la política de desarrollo de la Unión Europea.....	29
2.2 Cooperación con terceros países y ayuda humanitaria.....	32
2.3 Declaración de Cumbres Iberoamericanas.....	37
2.4 Acuerdos Bilaterales.....	40
2.4.1 Los acuerdos de primera generación.....	42
2.4.2 Los acuerdos de segunda generación.....	43
2.4.3 Los acuerdos de tercera generación.....	45
2.4.4 Los acuerdos de cuarta generación.....	48
2.5 Cláusula Democrática.....	51

## **CAPITULO TERCERO**

### **LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIÓN EUROPEA**

3.1 La cooperación Internacional.....	53
3.1.1 Antecedentes y Evolución.....	54
3.1.2 Formas de Cooperación Internacional.....	55
3.1.3 La Cooperación en los Tratados de Roma.....	56
3.1.4 La Cooperación Intracomunitaria.....	57
3.2 La Cooperación Internacional y el desarrollo.....	58
3.2.1 El sistema Internacional de Ayuda al desarrollo.....	59
3.2.2 Tipología de la Cooperación Internacional para el desarrollo.....	62
3.2.3 América Latina dentro de la Cooperación Internacional.....	65
3.2.4 La Cooperación Descentralizada de la Unión Europea.....	66
3.3 La Cooperación Descentralizada para el desarrollo entre la Unión Europea y América Latina.....	67
3.3.1 Antecedentes de la Cooperación Descentralizada Europea.....	68
3.3.2 Actores, sujetos y recursos de la Cooperación Descentralizada para el Desarrollo.....	69
3.4 La Comunidad Internacional Descentralizada.....	71
3.4.1 Organizaciones Internacionales Gubernamentales.....	71
3.4.2 Organizaciones Internacionales No- Gubernamentales.....	72
3.4.3 Organizaciones Internacionales No- Gubernamentales de Negocios y/o Empresas Transnacionales.....	73

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **LOS PROGRAMAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y MÉXICO**

4.1 Desarrollo social.....	75
4.2 Cooperación en el sector económico.....	76
4.2.1 Programa ALBAN .....	76
4.2.2 Programa América Latina Formación académica.....	77
4.2.3 Programa ALINVEST.....	79
4.2.4 Programa Alianza para la Sociedad de la Información.....	80
4.2.5 Programa ALURE.....	81
4.2.6 Programa Observatorio de las Relaciones Unión Europea y América.....	82
4.2.7 Programa URB_AL.....	83
4.3 Consolidación del Estado de Derecho y el apoyo institucional.....	85
4.4 Sectores transversales.....	91
4.5 Otras acciones (sector Cultural) .....	95
<b>CONCLUSIONES</b> .....	<b>97</b>
<b>BIBLIOGRAFIA</b> .....	<b>101</b>
<b>ANEXO NO.1 CARACTERISTICAS DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL</b> .....	<b>I</b>
<b>ANEXO NO. 2 PROYECTOS DE COOPERACIÓN INDIRECTA DE LA UNIÓN EUROPEA PARA MÉXICO CON FINANCIACION DE LOS ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES</b> .....	<b>IX</b>

## INTRODUCCIÓN

El objetivo de la presente investigación se centra en analizar la Cooperación Internacional en materia de desarrollo social, entre la Unión Europea y México, a fin de exponer como nuestro país la recibe, prevé y regula en la legislación.

A partir del año 2000, México ha adoptado de la Unión Europea el principio de Cooperación Internacional en varias entidades federativas de nuestro país; es importante añadir que esta cooperación es un gran avance para los Estados beneficiados. En primer plano, la Cooperación Internacional se puede definir como aquella acción de varios Estados que se asocian para contribuir a la solución de determinados problemas.

El Primer Capítulo de esta tesis, presenta una “Reseña Histórica de la Unión Europea”, en la cual, se analiza el marco histórico, la creación y desarrollo de la Unión Europea a través de una recopilación histórica, hasta el progreso de su política internacional actual.

En el Segundo Capítulo, “La Reglamentación Jurídica de la Cooperación Internacional”, se presentan los acuerdos bilaterales celebrados por la Unión Europea y México, así como las Cumbres Iberoamericanas en las que se ha buscado lograr consensos sobre temas de interés común.

Un Tercer Capítulo, denominado “La Cooperación Internacional de la Unión Europea”, se refiere a la importancia de la Cooperación Internacional con países subdesarrollados, así como el origen de grupos de apoyo internacional

pertenecientes a la Comunidad Internacional Descentralizada de la Unión Europea.<sup>1</sup>

“Los Programas de Cooperación Internacional entre la Unión Europea y México”, son explicados en el Cuarto Capítulo, en virtud del interés de la Unión Europea por América Latina, reflejado en la política de cooperación adoptada; además, se mencionan los programas previstos para México, especialmente en materia de desarrollo social.

---

<sup>1</sup> Cfr. LÓPEZ GONZALO, Andrés, Introducción a la Solidaridad Internacional la Cooperación para el Desarrollo, S.N.E., Secretariado de publicaciones e intercambio Editorial, Universidad de Valladolid, España, 2000, pág. 137.

## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **RESEÑA HISTÓRICA DE LA UNIÓN EUROPEA**

#### **1.1 CRONOLOGÍA HISTÓRICA DE LA UNIÓN EUROPEA**

La unificación de la Unión Europea se debe al movimiento integracionista que pedía un reconocimiento político y económico para los países integrantes.

Para finales de la década de los años cuarenta, la Guerra Fría era una realidad, Europa se encontraba dividida y sería en los años siguientes uno de los principales escenarios del enfrentamiento entre los Estados Unidos y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

En 1947, los Estados Unidos de América propusieron a los europeos, por medio de su Secretario de Estado, General George C. Marshall, un plan de recuperación económica que llevaría su nombre y que fue aceptado por 16 Estados. Éste consistió en la concesión de préstamos por importe de 12,000 millones de dólares: una parte fue para la reconstrucción de la devastada economía europea y la otra para la consolidación del régimen democrático en el conjunto del continente. De la misma manera, conforma Europa se recuperaba, se creó la Organización para el Desarrollo y la Cooperación Económica.

El movimiento federalista europeo celebró el Congreso de la Haya entre los días 8 y 10 de mayo de 1948, con amplias aspiraciones de forjar la unidad política de Europa. De las propuestas derivadas de esta reunión se creó el Consejo de Europa; este Tratado fue firmado en Londres el 5 de mayo de 1949.

A partir de aquel entonces, los políticos y gobiernos, de forma particular en Francia, buscaron una fórmula que pudiera poner en marcha el difícil camino de la integración, y entre aquellos se encontraba Jean Monnet, considerado el “padre de la Unión Europea” y un firme impulsor de la democracia.

El Plan Monnet (1954-1953) fue un intento de modernización y reactivación económica, a través de la planificación indicativa, que tenía grandes posibilidades de éxito, y el cual se llevó a cabo en Francia tras la II Guerra Mundial.

A su vez, Robert Schuman, Ministro de Asuntos Exteriores de Francia, el 9 de mayo de 1950, en un discurso inspirado por Jean Monnet, propuso una comunidad del carbón y del acero, como una organización abierta a los demás países de Europa.

## **1.2 LAS TRES COMUNIDADES EUROPEAS.**

### **1.2.1 Comunidad Europea del Carbón y el Acero.**

Era un organismo supranacional europeo donde se regulaba los sectores del carbón y del acero de los países miembros, fue la primera institución de su especie, ya que establecía una autoridad con capacidad de imponer criterios sobre la producción del carbón y el acero a las autoridades nacionales de los países miembros.

Su constitución se estableció oficialmente por el Tratado de París, firmado el 18 de abril de 1951, y se hizo efectiva el 10 de agosto de 1952.<sup>1</sup>

Los países integrantes eran Bélgica, Francia, República Federal de Alemania, Luxemburgo, Italia y los Países Bajos; su primer presidente, Jean Monnet, propuso a las empresas del carbón y del acero de la República Federal de Alemania y Francia, que quedaran bajo la jurisdicción de una única entidad, que supervisaría su desarrollo, medida que fue incorporada al Plan Schuman, puesto en marcha en 1950.

La estructura institucional de la Comunidad Económica del Carbón y del Acero se conformó por un Alta Autoridad, un Consejo de Ministros, una Asamblea Común, un Tribunal de Justicia y un Comité Consultivo; esta disposición organizativa demostró pronto su eficacia, además de ser el modelo para la Comunidad Económica Europea.<sup>2</sup>

### **1.2.2 Comunidad Europea de la Energía Atómica.**

Mejor conocida como EURATOM, fue creada por el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, firmado en Roma el 25 de marzo de 1957 por los seis Estados miembros de la Comunidad Económica del Carbón y del Acero; posteriormente lo ratificaron y entró en vigor el 1° de enero de 1958.

---

<sup>1</sup> Cfr. FERNÁNDEZ JURADO, Ma. Yolanda y VAQUERO LA FUENTE, Ma. Esther, La Unión económica y monetaria y la empresa: principales consecuencias, 2ª edición, Publicaciones de la Universidad Pontificia, Madrid, España, 1999, pág. 75.

<sup>2</sup> Cfr. ROSSELL AGUIRRE, Mauricio Pedro, La Unión Europea Evolución y perspectivas: Lecciones y oportunidades para México, 4ª Edición, Editorial Diana, México D.F., 1994, pág. 89.

Su objetivo era el fomento de la industria nuclear comunitaria, con el fin de ayudar al progreso y crecimiento de poderosas industrias nucleares, que a su vez contribuyan al desarrollo de los Estados miembros.

Esta Segunda Comunidad Europea nació con fines específicos en el campo de la energía atómica; así en el Preámbulo de su Tratado Constitutivo se explicaron sus propósitos: la energía nuclear fue considerada como un constituye un recurso esencial para el desarrollo y la renovación de la producción y el progreso de las acciones a favor de la paz.<sup>3</sup>

### **1.2.3 Comunidad Económica Europea.**

El 25 de marzo de 1957, Francia, Bélgica, Luxemburgo, Países Bajos, Italia y la República Federal de Alemania, firmaron el Tratado de Roma, por él se estableció la Comunidad Económica Europea, también conocida como Mercado Común, donde se favoreció la unión económica de los Estados que formaban parte de ella.

El exitoso desarrollo de la Comunidad Económica Europea inspiró a varias naciones a iniciar trámites para su eventual ingreso, las primeras fueron Grecia y Turquía, las cuales solicitaron gozar de la condición de “Estados asociados” de la Comunidad Económica Europea. *“Según el Tratado de Roma, la Comunidad Económica Europea podría establecer convenios de asociación con las naciones que juzgara conveniente, con el propósito de favorecer el*

---

<sup>3</sup> LINDE PANIAGUA Enrique, et al., Principios de Derecho de La Unión Europea, S.N.E., Editorial Piramide, México D.F., 2000, pág. 47

*acercamiento económico con terceros países europeos y preparar el terreno para futuras adhesiones.*<sup>4</sup>

El gozar de un sistema de gobierno democrático es una de las condiciones sine qua non para pretender adherirse o asociarse a la Comunidad.

La Comunidad Económica Europea también se preocupó, desde sus primeros años de existencia, por fomentar la cooperación económica entre Europa y los Estados en vía de desarrollo, especialmente con todos aquellos países de reciente creación que habían sido colonias de los Estados comunitarios.

En 1963, en la ciudad de Yaundé en Camerún, la Comunidad Económica Europea firmó un amplio convenio de cooperación comercial, asistencia técnica y solidaridad financiera con 17 naciones africanas recientemente independizadas. Cinco años más tarde, la Comunidad procedería a firmar un acuerdo similar con tres ex colonias británicas del África Oriental: Uganda, Tanzania y Kenia, meses después la Comunidad Económica Europea ratificaría su voluntad de cooperación con África al firmar el convenio Yaundé II, donde ampliaba los alcances de la primera versión.<sup>5</sup>

Estos convenios con África serían el primer paso de una política de acercamiento hacia el Tercer Mundo, que llevaría más adelante a la comunidad a concertar acuerdos de cooperación con los continentes de Asia y América Latina.

---

<sup>4</sup> CASTELLOT RAFAEL Alberto, La Unión Europea: una experiencia de integración regional, S.N.E., Editorial Universidad Iberoamericana, México D. F., 2000, pág. 46

<sup>5</sup> Ibidem., pág. 47

### 1.3 EL PROCESO DE FORMACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

En cuanto al marco legal, debemos recordar que la Unión Europea se encuentra regulada por cuatro instrumentos fundamentales, que contienen más de 600 preceptos de extrema complejidad:

- ❑ El “Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y el Acero” o Tratado de París, celebrado en París el 18 de abril de 1951, que entro en vigor el 23 de julio de 1952 y expiró el 23 de julio 2002.
- ❑ El “Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea” celebrado en Roma el 25 de marzo de 1957.
- ❑ El “Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica”, celebrado el 25 de marzo de 1957, en Roma, entró en vigor el 1° de enero de 1958.
- ❑ El “Acta Única Europea”, de 1986, firmada en Luxemburgo y la Haya, que entró en vigor el 1° de julio de 1987.
- ❑ El “Tratado de la Unión Europea, celebrado en Maastricht el 7 de febrero de 1992.
- ❑ El “Tratado de Ámsterdam”, de 1997, resultado de la Conferencia Intergubernamental convocada el 29 de marzo de 1996 en el Consejo Europeo de Turín.

❑ El “Tratado de Niza”, de 26 de febrero de 2001, que entró en vigor el 1º de febrero de 2003.

❑ El “Tratado por el que se establece una Constitución para Europa”, firmado en Bruselas el 13 de Octubre del 2004 que falta aún por ser ratificado.

La Unión Europea está conformada por tres pilares:

❑ **El primer pilar está conformado por las tres comunidades Europeas:**

- La Comunidad Económica Europea, que al constituirse la Unión Europea cambió su denominación por Comunidad Europea.
- El tratado Comunidad Económica Europea CEE que posteriormente se convirtió en Tratado Comunidad Europea.
- Comunidad Europea del Carbón y el Acero.

❑ **El segundo pilar lo constituyen la política exterior y de seguridad común.**

Las bases de esta política se sentaron en el “Tratado de Maastricht” de 1992 que entro en vigor el 1º de mayo de 1999.

Los rubros acerca de Política Exterior y de Seguridad Común fueron creados con el objetivo de favorecer la comprensión mutua, armonizar los puntos de vista y, en la medida de lo posible, propiciar una actuación conjunta entre los

Estados miembros en todas las cuestiones importantes de política exterior. Las cuestiones de seguridad se limitaban a sus aspectos políticos y económicos.

Las recientes crisis políticas a nivel internacional que han afectado a la Comunidad Europea (Guerra del Golfo, guerra civil yugoslava, la desaparición de la Unión Soviética) pusieron claramente de manifiesto que un simple instrumento de política exterior y de seguridad no era suficiente para permitir que la Unión Europea intervenga en las cuestiones importantes de la política mundial. Se acordó entonces desarrollar paulatinamente una política exterior y de seguridad común, los siguientes objetivos:

- Mantener los valores comunes, los intereses fundamentales y la independencia de la Unión Europea.
- Fortalecer la seguridad de la Unión Europea y de sus Estados miembros;
- Mantener la paz en el mundo y reforzar la seguridad internacional de acuerdo con los principios de la Carta de Naciones Unidas, así como con los principios y objetivos del Acta de Helsinki de 1975 y de la Carta de París de 1990, que en 1994 se consolidó en la Organización de Seguridad y Cooperación en Europa;
- Fomentar la cooperación internacional;
- Promover la democracia y el Estado de Derecho, así como el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

□ **El tercer pilar lo conforma la cooperación en materia de seguridad interior y política judicial”,** que se analizará más adelante.

Por lo que concierne a las ampliaciones de la Unión Europea, es pertinente mencionar que en 1973 se incorporaron Dinamarca, Irlanda y el Reino Unido; en 1981 Grecia, y en 1986 se adhirió España y Portugal.<sup>6</sup>

Las adhesiones que se han realizado actualmente se muestran en la siguiente tabla<sup>7</sup>:

19 de diciembre de 1989	Creación del programa PHARE para proporcionar asistencia financiera y técnica a los países de Europa Central y Oriental.
3 y 16 de julio de 1990	Candidaturas de Chipre y Malta.
22 de junio de 1993	El Consejo Europeo de Copenhague fija los criterios de adhesión.
31 de marzo y 5 de abril de 1994	Candidaturas de Hungría y Polonia.
1995	Candidaturas de Eslovaquia (21 de junio), Rumania (22 de junio), Letonia (13 de octubre), Estonia (24 de noviembre), Lituania (8 de diciembre) y Bulgaria (14 de diciembre).
1996	Candidaturas de la República checa (17 de enero) y de Eslovenia (10 de junio).
12-13 de diciembre de 1997	El Consejo Europeo de Luxemburgo decide iniciar el proceso de ampliación

<sup>6</sup> RUBIO LLORENTE Francisco, Constituciones de los Estados de la Unión Europea, 2ª Edición, Editorial Ariel, Barcelona, España, 1997, pág. 133.

<sup>7</sup> UNION EUROPEA, Las ampliaciones de la Unión Europea, en <http://www.europa.eu.int>.

10-11 de diciembre de 1999	El Consejo Europeo de Helsinki decide la apertura de las negociaciones de adhesión con doce países candidatos. Turquía se considera un Estado candidato "llamado a ingresar en la Unión".
13 de diciembre de 2002	Acuerdo sobre la adhesión de diez países candidatos el 1º de mayo de 2004.
16 de abril de 2003	Firma en Atenas de los diez Tratados de Adhesión
1º de mayo de 2004	La Unión europea acoge diez nuevos Estados miembros República Checa, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia.
18 de junio de 2004	Se acepta la candidatura de Croacia.
17 de diciembre de 2004	Decisión de iniciar negociaciones de adhesión con Turquía
25 de abril de 2005	Bulgaria y Rumanía firman los tratados de adhesión en Luxemburgo
2007	Año fijado por el Consejo Europeo de Copenhague para la adhesión de Bulgaria y Rumania

Todos los actuales países miembros acordaron la aplicación de políticas económicas internas, políticas externas y de seguridad común a todos los ciudadanos de los diferentes países, que se denominan ciudadanos de la Unión Europea.

La Unión Europea estableció normas comunes en materia de derechos sociales de los trabajadores, de protección ambiental, de cooperación entre empresas, de regulación de actividades comerciales y de política agraria; con respecto a su organización política, la Unión Europea se organiza sobre la base de

instituciones como el Consejo de Ministros, la Comisión Europea y el Parlamento Europeo, conformado por miembros elegidos directamente por sufragio universal.

La toma de decisiones en la Unión Europea se divide entre las instituciones europeas supranacionales y los gobiernos de los estados miembros, los tres principales órganos de la Unión Europea son la Comisión Europea, el Parlamento Europeo y el Consejo de Ministros, compuesto este último por ministros de cada uno de los gobiernos de los Estados miembros, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea actúa como árbitro final en asuntos legales o disputas entre instituciones de la Unión Europea o entre éstas y los estados miembros.<sup>8</sup>

La Comisión Europea es el órgano administrativo más importante de la Unión Europea, tiene su sede en la Ciudad belga de Bruselas, es el brazo ejecutivo de la Unión Europea, elabora normas y las presenta al Consejo de Ministros, y también representa a la Unión Europea en las relaciones económicas con otros países u organizaciones internacionales, la función administrativa de la Comisión afecta a los fondos y programas de la Unión Europea y el reparto de ayudas a otros países.<sup>9</sup>

La Comisión representa a la Comunidad ante las Organizaciones Internacionales y se ocupa de las negociaciones en curso en el marco del

---

<sup>8</sup> FERNANDEZ, José Luí, "*La Unión Europea: sus funciones*", en *ANALES*, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Córdoba, Argentina, Tomo XLI, abril-junio 2002, pág.113.

<sup>9</sup> *Ibidem*, pág. 114.

Derecho diplomático con el correspondiente mandato del Consejo, además está facultada para negociar acuerdos de la Comunidad con organizaciones internacionales y terceros países, incluidos los tratados de adhesión de los nuevos Estados miembros, la Comisión representa a la Comunidad ante los órganos jurisdiccionales de los Estados miembros y, en su caso, conjuntamente con el Consejo de la Unión Europea, ante el Tribunal Justicia Comunidad Europea según lo prevé el artículo I-26 del “Tratado por el que se establece una Constitución para Europa”:

*1. “La Comisión promoverá el interés general de la Unión y tomará las iniciativas adecuadas con este fin. Velará por que se apliquen la Constitución y las medidas adoptadas por las instituciones en virtud de ésta. Supervisará la aplicación del Derecho de la Unión bajo el control del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Ejecutará el Presupuesto y gestionará los programas. Ejercerá asimismo funciones de coordinación, ejecución y gestión, de conformidad con las condiciones establecidas en la Constitución. Con excepción de la política exterior y de seguridad común y de los demás casos previstos por la Constitución, asumirá la representación exterior de la Unión. Adoptará las iniciativas de la programación anual y plurianual de la Unión con el fin de alcanzar acuerdos interinstitucionales.*

*2. Los actos legislativos de la Unión sólo podrán adoptarse a propuesta de la Comisión, excepto cuando la Constitución disponga otra cosa. Los demás actos se adoptarán a propuesta de la Comisión cuando así lo establezca la Constitución.*

3. *El mandato de la Comisión será de cinco años.*

4. *Los miembros de la Comisión serán elegidos en razón de su competencia general y de su compromiso europeo, de entre personalidades que ofrezcan plenas garantías de independencia.*

5. *La primera Comisión nombrada con arreglo a lo dispuesto en la Constitución estará compuesta por un nacional de cada Estado miembro, incluidos su Presidente y el Ministro de Asuntos Exteriores de la Unión, que será uno de sus Vicepresidentes.*

6. *A partir del final del mandato de la Comisión a que se refiere el apartado 5, la Comisión estará compuesta por un número de miembros correspondiente a los dos tercios del número de Estados miembros, que incluirá a su Presidente y al Ministro de Asuntos Exteriores de la Unión, a menos que el Consejo Europeo decida por unanimidad modificar dicho número”.<sup>10</sup>*

Esta institución tiene carácter de órgano supranacional, esto es, está al servicio de los intereses comunitarios y ejerce sus funciones con total garantía de independencia de los Estados miembros, sin embargo, se debe tener en cuenta que, al ser los miembros de la Comisión nominados por los países miembros, la independencia efectiva de los mismos es relativa.

Actualmente, está compuesta por 25 miembros, designados en razón de su competencia general y garantía de independencia, de los cuales uno actúa de Presidente de la institución, los países más grandes tienen dos comisarios

---

<sup>10</sup> “Tratado por el que se establece una Constitución para Europa”, *op. cit.*, pág. 129.

como es el caso de Alemania, Francia, Gran Bretaña, Italia y España; La duración del mandato es de cinco años renovable, que puede ser revocado por petición de parte.

El Consejo de Ministros es por ahora el elemento fundamental para el desarrollo de la normativa y las actuaciones económicas comunes, se constituye una Junta o Asamblea de Ministros representantes de los Estados miembros y es auxiliado por el Comité de Representantes Permanentes o embajadores de cada Estado miembro.<sup>11</sup>

Los poderes del Consejo de Ministros están recogidos en el artículo I-23 del “Tratado por el que se establece una Constitución para Europa” son los siguientes:

1. *“El Consejo ejercerá conjuntamente con el Parlamento Europeo la función legislativa y la función presupuestaria. Ejercerá funciones de definición de políticas y de coordinación, en las condiciones establecidas en la Constitución.*
2. *El Consejo estará compuesto por un representante de cada Estado miembro, de rango ministerial, facultado para comprometer al Gobierno del Estado miembro al que represente y para ejercer el derecho a voto.*
3. *El Consejo se pronunciará por mayoría cualificada, excepto cuando la Constitución disponga otra cosa”.*<sup>12</sup>

---

<sup>11</sup> Crf. BENSNE MAÑERO, Rosario, et al., La Unión Europea: Historia, Instituciones y Sistema Jurídico, S.N.E., Universidad de Madrid, España, 1998, pág. 116.

<sup>12</sup> “Tratado por el que se establece una Constitución para Europa”, *op. cit.*, pág. 152

El Consejo Europeo está formado por los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estado miembros y el Presidente de la Comisión, asistidos por los Ministros de Asuntos Exteriores y por un miembro de la Comisión.

Hasta 1987 no tenía fundamentación jurídica en los Tratados, situación que fue corregida en el artículo N° 2 (Disposiciones Generales) del Acta Única Europea que establecía la composición del Consejo Europeo, pero no sus competencias. Es en las disposiciones generales del Tratado de Unión Europea, en su artículo 4 donde se especifican las competencias, composición y periodicidad de las reuniones del Consejo.<sup>13</sup>

El país que asume la presidencia del Consejo de Ministros convoca reuniones de los jefes de Estado o de gobierno de los países miembros por lo menos una vez cada seis meses, esta cumbre recibe el nombre de Consejo Europeo, tales reuniones tienen un carácter regular desde 1975, el Consejo Europeo se convirtió en parte oficial de la estructura de la Unión Europea en 1997 artículo I-21 del “Tratado por el que se establece una Constitución para Europa”:

*1. “El Consejo Europeo dará a la Unión los impulsos necesarios para su desarrollo y definirá sus orientaciones y prioridades políticas generales. No ejercerá función legislativa alguna.*

*2. El Consejo Europeo estará compuesto por los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembros, así como por su Presidente y por el Presidente de la*

---

<sup>13</sup> MUÑIZ COTEJO, Joaquín, Lecturas de integración económica la Unión Europea, 2ª Edición, Editorial Universidad de Barcelona, Barcelona, España, 2001, pág. 62.

*Comisión. Participará en sus trabajos el Ministro de Asuntos Exteriores de la Unión.*

*3. El Consejo Europeo se reunirá trimestralmente por convocatoria de su Presidente. Cuando el orden del día lo exija, los miembros del Consejo Europeo podrán decidir contar, cada uno de ellos, con la asistencia de un ministro y, en el caso del Presidente de la Comisión, con la de un miembro de la Comisión. Cuando la situación lo exija, el Presidente convocará una reunión extraordinaria del Consejo Europeo.*

*4. El Consejo Europeo se pronunciará por consenso, excepto cuando la Constitución disponga otra cosa”.<sup>14</sup>*

El Parlamento Europeo es el único órgano de la Unión Europea cuyos miembros son elegidos directamente por los ciudadanos de los Estados miembros, en principio sólo era un órgano consultivo, sus competencias aumentaron tras la entrada en vigor del Tratado de la Unión Europea.

Se reúne en Estrasburgo (Francia), aunque la mayor parte del trabajo de sus comisiones se realiza en Bruselas (Bélgica) y su Secretaría está ubicada en Luxemburgo; sus actuales 730 escaños se asignan en función de la población de cada Estado miembro.<sup>15</sup>

Los distintos Comités del Parlamento Europeo revisan la legislación propuesta por la Comisión Europea, estos comités proponen enmiendas a las leyes antes

---

<sup>14</sup> “Tratado por el que se establece una Constitución para Europa”, *op. cit.*, pág. 155

<sup>15</sup> FERNANDEZ, José Luís, “*La Unión Europea sus funciones*”, *op. cit.*, pág.117

de presentarlas al Consejo de Ministros, el Parlamento puede vetar una propuesta después de haber llegado al Consejo de Ministros si está en desacuerdo con la posición de éste, también interviene en la preparación del presupuesto de la Unión Europea, y puede rechazarlo si no se llega a un acuerdo dentro del Consejo funciones previstas en el artículo I-20 del “Tratado por el que se establece una Constitución para Europa”:

*1. “El Parlamento Europeo ejercerá conjuntamente con el Consejo la función legislativa y la función presupuestaria. Ejercerá funciones de control político y consultivo, en las condiciones establecidas en la Constitución. Elegirá al Presidente de la Comisión.*

*2. El Parlamento Europeo estará compuesto por representantes de los ciudadanos de la Unión. Su número no excederá de setecientos cincuenta. La representación de los ciudadanos será decrecientemente proporcional, con un mínimo de seis diputados por Estado miembro. No se asignará a ningún Estado miembro más de noventa y seis escaños.*

*3.El Consejo Europeo adoptará por unanimidad, a iniciativa del Parlamento Europeo y con su aprobación, una decisión europea por la que se fije la composición del Parlamento Europeo conforme a los principios a que se refiere el primer párrafo.*

*4. Los diputados al Parlamento Europeo serán elegidos por sufragio universal directo, libre y secreto, para un mandato de cinco años.*

5. *El Parlamento Europeo elegirá a su Presidente y a la Mesa de entre sus diputados*".<sup>16</sup>

Una vez que el Tratado de la Unión Europea incrementó el poder político del Consejo Europeo, otros órganos asumieron un papel consultivo similar al que antes tuvo el Parlamento; El Comité Económico y Social es uno de ellos, sus miembros son nombrados cada cuatro años por el Consejo de Ministros para representar a empresarios, trabajadores y otros grupos de interés.

El Comité tiene estrictamente una función asesora, pero el Consejo de Ministros y la Comisión Europea están obligados a consultarlo en muchas decisiones legislativas.

Otro grupo importante es el Comité de las Regiones, creado por el Tratado de la Unión Europea para acercar a los ciudadanos y permitir que se expresen las autoridades regionales y locales, carece de poder legislativo, pero tiene que ser consultado sobre temas relacionados con cuestiones económicas y sociales.<sup>17</sup>

El Comité de la Regiones es el órgano de carácter consultivo donde permite recoger las opiniones de las regiones y también de los comités locales, la creación de este Comité respondía a la demanda expresada en numerosos foros, principalmente por la Asamblea de las Regiones de Europa y el Parlamento Europeo, de que la realidad regional de Europa tuviera una presencia institucional y pudiera influir en el desarrollo del acervo comunitario

---

<sup>16</sup> "Tratado por el que se establece una Constitución para Europa", *op. cit.*, pág. 144

<sup>17</sup> Cfr. DOMINGUEZ ROY Joaquín, et al., Retos e Interrelaciones de la Integración regional: Europa y América, 2ª Edición, Editorial Plaza y Valdez, México D.F., 2003, pág. 119

que afectara directamente a la realidad regional o local. Como lo menciona el Artículo I-32 del “Tratado por el que se establece una Constitución para Europa”:

*1. El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión Europea estarán asistidos por un Comité de las Regiones y por un Comité Económico y Social, que ejercerán funciones consultivas.*

*2. El Comité de las Regiones estará compuesto por representantes de los entes regionales y locales que sean titulares de un mandato electoral en un ente regional o local, o que tengan responsabilidad política ante una asamblea elegida.*

*3. El Comité Económico y Social estará compuesto por representantes de las organizaciones de empresarios, de trabajadores y de otros sectores representativos de la sociedad civil, en particular en los ámbitos socioeconómico, cívico, profesional y cultural.*

*4. Los miembros del Comité de las Regiones y del Comité Económico y Social no estarán vinculados por ningún mandato imperativo. Ejercerán sus funciones con plena independencia, en interés general de la Unión.*

*5. Las normas relativas a la composición de estos Comités, la designación de sus miembros, sus atribuciones y su funcionamiento se definen en los artículos III-386 a III-392.*

*6. Las normas contempladas en los apartados 2 y 3, relativas a la naturaleza de su composición, serán revisadas periódicamente por el Consejo para tener en cuenta la evolución económica, social y demográfica en la Unión. El Consejo, a propuesta de la Comisión, adoptará decisiones europeas a tal efecto.*<sup>18</sup>

La sede del Tribunal de Justicia está en Luxemburgo, está compuesto por 15 jueces asistidos por 9 abogados generales, el mandato de los jueces tienen una duración de seis años renovables y estos son escogidos entre personalidades que ofrezcan todas las garantías de independencia y que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio, en sus países respectivos.

El árbitro final de todas las materias legales de la Unión Europea es el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas; los jueces que lo integran, al menos uno por cada Estado miembro, son elegidos para un periodo de seis años.<sup>19</sup>

El Tribunal es el mediador de las disputas entre los gobiernos de los Estados miembros y las instituciones europeas; las apelaciones se realizan contra fallos y decisiones de la Unión Europea. Los tribunales de los Estados miembros remiten a menudo al Tribunal de Justicia de la Unión Europea casos relativos a puntos poco claros de la legislación de la Unión Europea, el Tribunal emite fallos de cumplimiento obligatorio que ayudan a los tribunales nacionales a la hora de dictar sentencia. Los fallos del Tribunal Europeo de Justicia de la Unión Europea constituyen precedentes legales y se convierten en parte de la

---

<sup>18</sup> “Tratado por el que se establece una Constitución para Europa”, *op. cit.*, pág.157

<sup>19</sup> Cfr. RUBIO LLORENTE, Francisco, Constituciones de los Estados de la Unión Europea, S.N.E., Editorial Ariel, Barcelona, España, 1997, pág. 133.

jurisprudencia de cada Estado miembro, como puede deducirse del artículo I-29 del “Tratado por el que establece una Constitución para Europa”:

*1. “El Tribunal de Justicia de la Unión Europea comprenderá el Tribunal de Justicia, el Tribunal General y los tribunales especializados. Garantizará el respeto del Derecho en la interpretación y aplicación de la Constitución.*

*2. Los Estados miembros establecerán las vías de recurso necesarias para garantizar la tutela judicial efectiva en los ámbitos cubiertos por el Derecho de la Unión.*

*3. El Tribunal de Justicia estará compuesto por un juez por Estado miembro y estará asistido por abogados generales.*

*4. El Tribunal General dispondrá al menos de un juez por Estado miembro.*

*5. Los jueces y abogados generales del Tribunal de Justicia y los jueces del Tribunal General serán elegidos de entre personalidades que ofrezcan plenas garantías de independencia y que reúnan las condiciones contempladas en los artículos III-355 y III-356. Serán nombrados de común acuerdo por los Gobiernos de los Estados miembros para un período de seis años. Los jueces y abogados generales salientes podrán ser nombrados de nuevo.*

*6. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea se pronunciará, de conformidad con la Parte III:*

*a) sobre los recursos interpuestos por un Estado miembro, por una institución o por personas físicas o jurídicas;*

*b) con carácter prejudicial, a petición de los órganos jurisdiccionales nacionales, sobre la interpretación del Derecho de la Unión o sobre la validez de los actos adoptados por las instituciones”.*<sup>20</sup>

En conclusión, podemos resumir la estructura de la actual Unión Europea en el siguiente cuadro:

	<b>Consejo Europeo</b> 25 Jefes de Gobierno y el Presidente de la Comisión	
	<b>Consejo de la UE</b> 15 Ministros	<b>Tribunal de Justicia de la Unión Europea</b> 25 Jueces
<b>Comité de las Regiones</b> 222 miembros	<b>Parlamento Europeo</b> 730 diputados	<b>Comité Económico y Social</b> 222 miembros
<b>Tribunal de Cuentas Europeo</b> 15 miembros	<b>Comisión Europea</b> 20 miembros	
<b>Banco Central Europeo</b>		<b>Banco Europeo de Inversiones</b>

<sup>20</sup> “Tratado por el que se establece una Constitución para Europa”, *op. cit.*, pág. 148

## **1.4 LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD INTERIOR Y POLÍTICA JUDICIAL.**

La cooperación policial y judicial consisten en garantizar a todos los ciudadanos un espacio de libertad, seguridad y justicia a través de una actuación común en la prevención de la delincuencia, la lucha contra el racismo, la xenofobia, las primeras medidas, ha sido muy satisfactorias, ya que promueven la lucha contra el lavado de dinero, entre otros delitos; oficina policial europea “Europol”, funciona desde 1998.

Los objetivos de la policía son:

- Garantizar a todos los ciudadanos un espacio de libertad, seguridad y justicia a través de una actuación común en la prevención de la delincuencia, el terrorismo, el tráfico de seres humanos, el tráfico ilícito de drogas y de armas, la corrupción, el fraude, el racismo y la xenofobia.
- Facilitar y acelerar la cooperación en los procedimientos judiciales y la ejecución de sentencias, de acelerar la extradición entre los Estados miembros, de establecer disposiciones mínimas sobre las características de las infracciones penales y las penas en los ámbitos del crimen organizado, el terrorismo y el tráfico de drogas.

En este caso, al igual que en el ámbito de la política exterior y de seguridad, la colaboración se desarrolla en principio a través de la cooperación interestatal, al margen del procedimiento de toma de decisiones de la Comunidad Europea.

A la luz del “Tratado por el que se establece una Constitución para Europa” la acción de la Unión se somete explícitamente a la protección de los derechos fundamentales; el acceso a la justicia figura como objetivo general que se une a las exigencias de reconocimientos mutuo de los diferentes ordenamientos y de aproximación de las legislaciones. Asimismo, se profundiza la definición de las políticas en materia de asilo e inmigración, que se consagran como cuestiones comunes de la Unión, regidas por los principios de solidaridad y de reparto equitativo de responsabilidad entre los Estados miembros.

Las disposiciones relativas a la cooperación judicial en materia penal son las que se mejoran de una manera muy innovadora; el “Tratado por el que se establece una Constitución para Europa”, expone la aproximación de las legislaciones penales de fondo y define las infracciones penales y las sanciones, para luchar contra determinados delitos de “interés europeo,” y para garantizar la realización de una legislación de la Unión.<sup>21</sup>

En el Tratado mencionado, se añade además un cierto número de bases jurídicas nuevas, en particular, para la política de energía, el deporte, la protección civil contra las catástrofes naturales o de origen humano, y la cooperación administrativa para la aplicación del derecho europeo; se establecen unas disposiciones adicionales para reforzar la cooperación en materia judicial, policial y aduanera de los Estados miembros, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de la Unión.

---

<sup>21</sup> RUBIO LLORENTE Francisco, Constituciones de los Estados de la Unión Europea, *op. cit.*, pág. 113

Esta cooperación se instrumenta mediante la adopción por unanimidad del Consejo de posiciones comunes; la iniciativa de las decisiones en esta materia corresponde a la Comisión.

Dentro de la estructura organizativa se crea un Comité de Coordinación formado por altos funcionarios que emite dictámenes o bien participará en los trabajos del Consejo.<sup>22</sup>

La seguridad es un tema fundamental en la Unión Europea: tanto la Presidencia como la Comisión mantienen informado al Parlamento Europeo de los avances y de las actividades que han de realizar, además de los criterios que deben emplearse en su proceder; así anualmente se realiza un debate los progresos en esta materia.

---

<sup>22</sup> Cfr. GARCÍA DURÁN Patricia, et al., Lecturas de Integración Económica la Unión Europea, 2ª Edición, Editorial Universidad de Barcelona, Barcelona, España, 2001, pág. 440.

## 1.5 MAPA DE LA UNIÓN EUROPEA



## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **LA REGLAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL.**

#### **2.1 DECLARACIÓN DEL CONSEJO Y DE LA COMISIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE DESARROLLO DE LA UNIÓN EUROPEA.**

El 10 de noviembre del año 2000, en Bruselas, el Consejo Europeo en su Sesión número 2304, reafirmó que la Unión Europea es uno de los principales agentes del desarrollo. Asume la mitad del esfuerzo mundial de ayuda pública, y representa el primer socio comercial para numerosos países en desarrollo.

Mediante esa declaración, el Consejo y la Comisión manifiestan su voluntad de afianzar la solidaridad de la Comunidad respecto a la ayuda humanitaria que realiza con países terceros, en el marco de una asociación basada en el respeto de los derechos humanos y los principios democráticos.

La política de desarrollo de la Comunidad se apoya en el principio del desarrollo humano y social sostenible, equitativo y participativo, como se explica en los siguientes puntos, que son parte integrante de dicha política:<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Cfr. LEBRIJA STEPHAN, Alicia, et al., México-Unión Europea el acuerdo de asociación económica, concertación política y cooperación sus aspectos fundamentales, S.N.E., Editorial Miguel Ángel Porrúa-Instituto Tecnológico Autónomo de México, México D.F., 2005, pág. 254.

- ❑ El fomento de los derechos humanos.
  
- ❑ La democracia,
  
- ❑ El Estado de derecho y
  
- ❑ La buena gestión de los asuntos públicos.

El Consejo Europeo en su opinión menciona los temas de mayor interés, donde se enfrenta el fenómeno de la pobreza, el cual no se define únicamente por la falta de ingresos y recursos económicos, sino que también incluye la noción de vulnerabilidad y factores como la imposibilidad de acceder a una alimentación adecuada, a la educación y a la sanidad, a los recursos naturales y al agua potable, a la tierra, al trabajo y al crédito, a la información y a la participación política, a los servicios y a las infraestructuras.<sup>2</sup>

Todos estos elementos son necesarios para que las poblaciones desfavorecidas puedan controlar su desarrollo, disfrutar de la igualdad de oportunidades y vivir en un entorno más seguro. Para eso, la política de desarrollo de la Comunidad apoya estrategias de reducción de la pobreza que integren estas dimensiones diferentes y que se orienten a consolidar los procesos democráticos, la paz y la prevención de conflictos, el desarrollo de las políticas sociales, la integración de objetivos sociales y de medio ambiente en los programas de reformas macroeconómicas, la inclusión de la igualdad entre hombres y mujeres, la reforma o el establecimiento de un marco institucional

---

<sup>2</sup> Cfr. RUBIO LLORENTE Francisco, Constituciones de los Estados de la Unión Europea, 2ª Edición, Editorial Ariel, Barcelona, España, 1997, pág. 206.

apropiado, y el refuerzo de las capacidades de los agentes públicos y privados en la preparación frente a las catástrofes naturales.

Al reconocer la necesidad de concretar puntos estratégicos de la política comunitaria de desarrollo, el primer objetivo del Consejo es potenciar el impacto de la ayuda exterior.

La Comisión lleva a cabo una reestructuración de su gestión de la ayuda exterior, de la que es la principal responsable.<sup>3</sup>

A últimas fechas, la Comisión propone reforzar el proceso de programación, crear un grupo de apoyo a la calidad, encargado de velar por la coherencia de las estrategias que se definan para todos los países en desarrollo, y propiciar un movimiento de desconcentración y descentralización que permita acercar las decisiones a los países asociados. Es preciso señalar que el Consejo menciona la creación de un Reglamento financiero y un aumento de la dotación en recursos humanos, sobre todo en las delegaciones que pertenecen a la Unión Europea.

El Consejo muestra periódicamente un balance de la aplicación de la declaración de política general y del programa de acción, con objeto de sensibilizar a la opinión pública a los retos y a los objetivos de la solidaridad europea, frente a los países en vía de desarrollo, con el fin de evidenciar las

---

<sup>3</sup> Cfr. LEBRIJA STEPHAN Alicia et al., México-Unión Europea el acuerdo de asociación económica, concertación política y cooperación sus aspectos fundamentales, *op. cit.*, pág. 254.

necesidades de los países que son víctimas de conflictos o de siniestros naturales.

Las conclusiones de la sesión número 2304 son: El aumento de la coordinación en el seno de la Unión ofrece un margen de maniobra considerable para incrementar la eficacia de la ayuda; para obtener el máximo provecho, es necesario un mejor conocimiento de las acciones emprendidas por la Comunidad y por los Estados Europeos.

La coordinación sobre el terreno entre las representaciones de los Estados miembros y la Comisión, propicia el máximo contacto con el país asociado, en todas las etapas de concepción, ejecución y evaluación de los programas comunitarios.

Estos avances en los programas relativos a la ayuda humanitaria, generan cambios como la descentralización en la Cooperación Internacional, a través de la cual la Comisión y varios países asociados desempeñan un papel protagónico en materia de desarrollo.

## **2.2 COOPERACIÓN CON TERCEROS PAÍSES Y AYUDA HUMANITARIA.**

La Cooperación con terceros países y la ayuda humanitaria se establecen en el artículo III-316 del “Tratado por el que se establece una Constitución para Europa”:

1. *“La política de la Unión en el ámbito de la cooperación para el desarrollo se llevará a cabo en el marco de los principios y objetivos de la acción exterior de la Unión. Las políticas de cooperación para el desarrollo de la Unión y de los Estados miembros se complementarán y reforzarán mutuamente.*

*El objetivo principal de la política de la Unión en este ámbito será la reducción y, finalmente, la erradicación de la pobreza. La Unión tendrá en cuenta los objetivos de la cooperación para el desarrollo al aplicar las políticas que puedan afectar a los países en desarrollo.*

2. *La Unión y los Estados miembros respetarán los compromisos y tendrán en cuenta los objetivos que hayan aprobado en el marco de las Naciones Unidas y de las demás organizaciones internacionales competentes”.*<sup>4</sup>

En el Tratado por el que establece una Constitución para Europa ha procedido una amplia reformulación de las disposiciones relativas a la acción exterior de la Unión; así mismo se han introducido modificaciones importantes y se han reforzado las disposiciones actuales para que la acción internacional de la Unión sea más visible y eficaz.

El “Tratado por el que se establece una Constitución para Europa” retoma las disposiciones del artículo 181 A del Tratado de la Comunidad Europea relativas a la cooperación económica, técnica y financiera con terceros países distintos de los países en vía de desarrollo e introduce el procedimiento legislativo para su aplicación. Además, si un tercer país necesite de modo urgente ayuda

---

<sup>4</sup> “Tratado por el que se establece una Constitución para Europa”, *op. cit.*, pág. 310.

financiera, el Consejo podrá adoptar, a propuesta de la Comisión, una decisión por mayoría cualificada, en lugar de tener que recurrir al artículo 308 del Tratado de la Comunidad Europea, que prevé la unanimidad (artículo III-320 actual del Tratado).<sup>5</sup>

Cuando la situación en un tercer país requiera que la Unión preste ayuda financiera urgente, el Consejo adoptará, a propuesta de la Comisión, las decisiones necesarias.

El artículo III-321 otorga a la Unión una base jurídica propia para la realización de acciones de ayuda humanitaria. Tales acciones se llevarán a cabo de conformidad con los principios del Derecho Humanitario Internacional, en particular los de imparcialidad, neutralidad y no discriminación.

El procedimiento legislativo se utilizará para determinar el marco en el que se realizarán las acciones de ayuda humanitaria de la Unión, a fin de establecer un marco para que los jóvenes europeos puedan aportar contribuciones comunes a las acciones humanitarias de la Unión. El Tratado Constitucional prevé la creación de un Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria:

*“1. Las acciones de la Unión en el ámbito de la ayuda humanitaria se llevarán a cabo en el marco de los principios y objetivos de la acción exterior de la Unión. Dichas acciones tendrán por objeto, en casos concretos, prestar asistencia y socorro a las poblaciones de los terceros países víctimas de catástrofes*

---

<sup>5</sup>“Tratado por el que se establece una Constitución para Europa”, *op. cit.*, pág. 254.

*naturales o de origen humano, y protegerlas, para hacer frente a las necesidades humanitarias resultantes de esas diversas situaciones. Las acciones de la Unión y de los Estados miembros se complementarán y reforzarán mutuamente.*

*2. Las acciones de ayuda humanitaria se llevarán a cabo conforme a los principios del Derecho internacional y a los principios de imparcialidad, neutralidad y no discriminación.*

*3. La ley o ley marco europea establecerá las medidas que determinen el marco en el que se realizarán las acciones de ayuda humanitaria de la Unión.*

*4. La Unión podrá celebrar con los terceros países y con las organizaciones internacionales competentes cualquier acuerdo adecuado para la consecución de los objetivos enunciados en el apartado 1 y en el artículo III-292.*

*El primer párrafo se entenderá sin perjuicio de las competencias de los Estados miembros para negociar en los foros internacionales y celebrar acuerdos.*

*5. A fin de establecer un marco para que los jóvenes europeos puedan aportar contribuciones comunes a las acciones de ayuda humanitaria de la Unión, se creará un Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria. La ley europea fijará su Estatuto y sus normas de funcionamiento.*

*6. La Comisión podrá adoptar cualquier iniciativa adecuada para fomentar la coordinación entre las acciones de la Unión y las de los Estados miembros, con*

*objeto de aumentar la eficacia y la complementariedad de los mecanismos de la Unión y de los mecanismos nacionales de ayuda humanitaria.*

*7. La Unión velará por que sus acciones de ayuda humanitaria estén coordinadas y sean coherentes con las de las organizaciones y organismos internacionales, en particular los que forman parte del sistema de las Naciones Unidas”.<sup>6</sup>*

Con respecto a las medidas restrictivas (interrupción o reducción de las relaciones económicas y financieras con uno o varios terceros países), el Tratado Constitucional mantiene un enfoque en dos etapas:

- ❑ La adopción de sanciones contra terceros países, tomadas por mayoría cualificada por el Consejo de Ministros.
  
- ❑ Medidas de seguridad común, adoptadas en principio por unanimidad.

Artículo III-322 regula las sanciones económicas y financieras contra los Estados, pero también contra las personas físicas o jurídicas y las agrupaciones o entes no estatales. Actualmente, la imposición de sanciones a los entes no estatales debe basarse en el artículo 308 del Tratado de la Comunidad Europea y requiere, por tanto, el voto por unanimidad:

*“1. Cuando una decisión europea adoptada de conformidad con el Capítulo II prevea la interrupción o la reducción, total o parcial, de las relaciones*

---

<sup>6</sup> “Tratado por el que se establece una Constitución para Europa”, *op. cit.*, pág. 526.

*económicas y financieras con uno o varios terceros países, el Consejo adoptará por mayoría cualificada, a propuesta conjunta del Ministro de Asuntos Exteriores de la Unión y de la Comisión, los reglamentos o decisiones necesarias. Informará de ello al Parlamento Europeo.*

*2. Cuando una decisión europea adoptada de conformidad con el Capítulo II así lo prevea, el Consejo podrá adoptar por el procedimiento establecido en el apartado 1 medidas restrictivas contra personas físicas o jurídicas, grupos o entidades no estatales.*

*3. Los actos contemplados en el presente artículo incluirán las disposiciones necesarias en materia de garantías jurídicas”<sup>7</sup>.*

### **2.3 DECLARACIÓN DE CUMBRES IBEROAMERICANAS.**

La primera cumbre de jefes de Estado y de gobierno de América Latina, el Caribe y la Unión Europea, tomó lugar en Madrid, España, el 17 de mayo de 2002.

En el ámbito económico, la relación que existe entre América Latina y Europa viene de tiempo atrás y forma parte de las relaciones sociales, materializadas en las migraciones, los contactos directos entre las Iglesias, los partidos políticos, los organismos no gubernamentales, entre otros, donde se busca el objetivo de incrementar los esfuerzos en la cooperación birregional y promover

---

<sup>7</sup> “Tratado por el que se establece una Constitución para Europa”, *op. cit.*, pág. 129.

el crecimiento económico y lucha para combatir la pobreza, mediante el fortalecimiento de las instituciones democráticas.<sup>8</sup>

En esta Cumbre se mencionó la estabilidad macroeconómica, la reducción de la brecha tecnológica, la ampliación del acceso a la educación, además de la asistencia en materia de salud y a la protección social, así como el mejoramiento de los respectivos niveles de calidad de los países participantes.

El objetivo de la Cumbre fue promover los flujos comerciales y de inversión para el crecimiento económico sostenible y la distribución equitativa de sus beneficios, mediante un entorno jurídico y empresarial más abierto, seguro, no discriminatorio y transparente; además, se propuso llevar a cabo un análisis de las distintas cuestiones en materia de migración entre las regiones integrantes, para la búsqueda de soluciones que garantizaran el pleno respeto de los derechos fundamentales de los trabajadores emigrantes y de sus familias, de conformidad con el Derecho Internacional y las legislaciones nacionales.

Unos de los temas importantes de gran preocupación es el combate al VIH/SIDA, donde es necesario que los programas de prevención, tratamiento y apoyo, puedan proveer a varios pacientes que no tienen acceso a una asistencia médica.

En la tercera Cumbre Unión Europea-América Latina, realizada en Guadalajara, México, los días 28 y 29 de mayo de 2004, los temas que se abordaron fueron

---

<sup>8</sup> Cfr. SBERRO BACARIA Stephan, La Unión Europea, su evolución y relaciones con América Latina y el Mundo 2002-2003, 2ª Edición, Editorial Miguel Ángel Porrúa-Instituto Autónomo de México, México D.F., 2003, pág. 89.

la pobreza, la exclusión y la desigualdad, que afrentan a la dignidad humana, debilitan la democracia y amenazan la estabilidad mundial.

Así se reiteró la determinación de construir sociedades más justas, a través del fortalecimiento de la unión social, especialmente en consideración del principio de responsabilidad global común.

Se crearon convenios con los gobiernos participantes, junto con sus sociedades civiles, para dirigir procesos y reformas orientadas a aumentar la cohesión social, a través del combate a la pobreza, la desigualdad y la exclusión social.

Uno de los temas preocupantes es la necesidad de emprender medidas para combatir la xenofobia y la discriminación, especialmente la motivada por causa de género, raza, creencias o etnia, y, a la vez, garantizar el respeto a la diversidad cultural. Además, se subraya la importancia de combatir todo tipo de violencia, especialmente contra las mujeres e intrafamiliar.

Por otro lado, se analiza la aceptación de los programas de fomento de la inversión social, enfocada a la educación en todos los niveles, la nutrición, la salud, la vivienda, el agua potable y el alcantarillado, así como proyectos de desarrollo de infraestructura con empleo intensivo, para aliviar la pobreza; en estos casos, los mecanismos financieros innovadores de carácter multilateral son instrumentos esenciales para lograr estos fines, como se mencionará en el siguiente Capítulo de esta tesis.

Dentro de los programas para la realización de estos trabajos se menciona al “Programa Alfa,” que crea más oportunidades en las regiones para la

educación, la cultura y el acceso al conocimiento como claves para el éxito en el siglo XXI. Este programa es una ayuda para la cooperación institucional en el ámbito de la educación superior.

En conclusión, la Cumbre reconoció que las políticas sociales y los regímenes de protección social deberían apoyarse en medidas públicas adecuadas y justas, en particular en estrategias fiscales que permitan una mejor distribución de la riqueza y garanticen niveles adecuados de gasto social.

## **2.4 ACUERDOS BILATERALES.**

En el periodo que va desde la fundación de la Comunidad Económica Europea en 1957 y hasta 1971, año en que se suscriben los primeros acuerdos con América Latina, las relaciones birregionales fueron muy limitadas y pobres, pues la Comunidad Europea daba muy escasa atención política y económica a América Latina.<sup>9</sup>

En las relaciones entre la Unión Europea y América Latina, se habla de la existencia de varias "generaciones" de acuerdos, que han sido expresiones significativas de la evolución y avance que se han producido en las relaciones birregionales.

Los sucesivos acuerdos de cooperación que la Unión Europea realiza con América Latina son un termómetro bastante exacto de las etapas por las que han pasado esas relaciones; no sólo son fiel reflejo de los cambios

---

<sup>9</sup> Cfr. ACOSTA Romero Miguel y LARA LUNA Julieta Areli, Comentarios a la Constitución de los Estados Unidos de Europa, S.N.E., Editorial Porrúa, México D. F., 2004, pág. 126.

experimentados en los escenarios mundial, latinoamericano y europeo, con las nuevas dinámicas que caracterizan las relaciones internacionales, sino que además reflejan con cada vez mayor intensidad y amplitud la diferente manera en que se plantean las relaciones mutuas. Igualmente, son clara expresión de las preocupaciones y objetivos que en cada momento caracterizan esas relaciones, por cuanto que dichos acuerdos son el resultado de negociaciones en las que se ponen de manifiesto los planteamientos e intereses de cada parte.

Desde el punto de vista de la Unión Europea, los acuerdos tienen una importancia y un significado que va más allá de las medidas concretas que se adoptan en cada momento, por cuanto que expresan su disposición a establecer relaciones políticas y económicas más estrechas con países no asociados, lo cual da una evidente señal para los sectores privados.

Hoy es común hablar de la existencia de cuatro generaciones de acuerdos de cooperación entre la Unión Europea y América Latina, basándose en los avances y novedades que se han acumulado en los mismos.<sup>10</sup>

---

<sup>10</sup> Cfr. TRUJILLO HERRERA Raúl, Derecho de la Unión Europea: principios y mercado interior, 2ª Edición, Editorial Porrúa, México D. F., 1999, pág. 144.

### **2.4.1 Los acuerdos de primera generación.**

En el periodo que va desde 1957 a 1971, la Comunidad Económica Europea está intensamente ocupada en la puesta en camino del propio proceso de integración; al mismo tiempo, en el plano de las relaciones exteriores, está profundamente condicionada por el acceso a la independencia de las colonias de algunos de sus Estados miembros y por la necesidad de dar respuesta a ese hecho. Por estas razones, establece un sistema de cooperación que le permita mantener sus privilegiadas relaciones con las ex colonias.

Sin embargo, a partir de principios de la década de los años Setenta, la situación empieza a cambiar, aunque lentamente: las relaciones entre Europa y América Latina reciben un nuevo impulso, en el que influyen por parte europea consideraciones de orden tanto económico como político.

La firma de los denominados acuerdos de primera generación, a partir de 1971, pone claramente de manifiesto que las relaciones entre ambas regiones han entrado en una nueva etapa. Los acuerdos comerciales suscritos con Argentina en 1971, con Uruguay en 1973, y con Brasil en 1974, y el acuerdo de cooperación con México en 1975, serán los primeros acuerdos que la Comunidad Europea suscriba con países latinoamericanos; al lado de ellos, se suscribirán también en estos años acuerdos sobre temas específicos que no entramos a considerar.

Las características generales de estos acuerdos de primera generación son:

En primer lugar, la Comunidad Europea los firma exclusivamente con los países latinoamericanos de mayor potencial económico en aquellos momentos;

Segundo, su exclusiva orientación país por país, responde a la política que la Comunidad Europea sigue con relación a América Latina, que busca evitar planteamientos regionales o subregionales; y,

Tercero, tales acuerdos están basados en el artículo 113 del Tratado de la Comunidad Económica Europea, relativo a la política comercial comunitaria, lo que supone que tienen un carácter estrictamente comercial, no preferencial. En este sentido, su principal objetivo es la expansión de los intercambios comerciales, al margen de cualquier otra consideración.

#### **2.4.2 Los acuerdos de segunda generación.**

A partir de 1981-1982, se produce una serie de acontecimientos de los cuales nace el interés de la Comunidad Europea por América Latina. El conflicto centroamericano entra en un proceso de ascenso y amenaza con la desestabilización de la región, lo que lleva a Europa a implicarse directamente en la búsqueda de soluciones pacíficas y negociadas.

La crisis de la deuda que estalla en 1981-1982, con su impacto negativo en las relaciones económicas europeo-latinoamericanas, hará que Europa preste una mayor atención a los problemas de esa región; el conflicto de las Malvinas puso de manifiesto el grado de incomunicación que existía entre ambas regiones y la urgencia de tender puentes entre las mismas.

La Comunidad Europea, por primera vez, empieza a tener un interés real en las relaciones políticas con América Latina, todo ello apoyado en los avances que se han producido en el proceso de integración europea, mediante al Acta Única Europea, y enmarcado en el creciente protagonismo que la Comunidad Europea pretende tener en el mundo, mediante la puesta en marcha del Sistema de Cooperación Política.<sup>11</sup>

La llamada segunda generación de acuerdos de cooperación con América Latina vendrá a reflejar perfectamente la aceleración de este proceso de acercamiento y profundización de las relaciones entre la Comunidad Europea y América Latina. Esta segunda generación se inaugura con la conclusión de un Acuerdo de Cooperación con Brasil, en septiembre de 1980, que sustituye al anterior Acuerdo comercial de 1974, y se desarrolla con las firmas del Acuerdo de Cooperación con el Grupo Andino, en diciembre de 1983, y del Acuerdo de Cooperación con Centroamérica, en noviembre de 1985, consecuencia éste último de la puesta en marcha de las reuniones del proceso de San José en septiembre de 1984, que suponen un rompimiento en la región con el monopolio que hasta entonces habían mantenido los Estados Unidos.

Las características generales de estos acuerdos de cooperación de segunda generación, frente a los anteriores, son las siguientes:

---

<sup>11</sup> Cfr. CHAVEZ RAMOS Edith, La cooperación descentralizada de la UE en AL el caso del programa Urb al, 1995-2001, S.N.E., Editorial Instituto de Investigación Dr. José Ma. Luís Mora, México D. F., 2002, pág. 87.

En primer lugar, responden no sólo a intereses comerciales, sino también a tendencias políticas y de cooperación, lo que explica por que en algún caso concreto, como Centroamérica, se firmen con subregiones marcadas por el conflicto y la problemática política, económica y social, y traten de incidir en la búsqueda de soluciones pacíficas y negociadas.

Segundo, tales acuerdos abren una política subregional respecto de América Latina, que rompe con la política estrictamente bilateral, país por país, que se había seguido hasta entonces, y que continúa manifestándose en el Acuerdo con Brasil; en este sentido, los acuerdos persiguen el fomento de la integración subregional, que pasará a ser, desde ese momento, uno de los objetivos de la política de cooperación comunitaria con América Latina.

Tercero, consecuencia de la primera característica señalada, los acuerdos otorgan una importancia creciente a la cooperación para el desarrollo, que pasa a constituir un componente esencial de la mayor parte de los nuevos acuerdos.

### **2.4.3 Los acuerdos de tercera generación.**

La dinámica abierta por los acuerdos de segunda generación en las relaciones entre la Comunidad Europea y América Latina progresa significativamente en los años Ochenta, con el apoyo de la política seguida por España en el seno de la Comunidad, unido a los importantes cambios que desde la segunda mitad de los Ochenta experimentan las relaciones internacionales y la orientación que se produce en las relaciones exteriores y en la política de cooperación al desarrollo comunitarios. Así, se acrecienta de forma notable el interés mutuo entre ambas

regiones, como se pone de manifiesto en toda la serie de avances y logros que se producen en las relaciones birregionales.

Como consecuencia de ello, desde principios de los años Noventa, los distintos actores internacionales, estatales o no estatales, se han visto obligados a replantear sus intereses y las estrategias; para conseguirlo, han tenido que reubicarse en ese nuevo escenario mundial. En concreto, los Estados ha tenido que redefinir sus posiciones internacionales, replantear y cambiar sus políticas económicas y sociales, readaptar sus agendas de política exterior y sus propias políticas exteriores, con el fin de buscar una mejor inserción internacional.<sup>12</sup>

En ello influye también el replanteamiento que conoce la cooperación al desarrollo en base a la afirmación de valores globales, como el desarrollo sostenible, la democracia y los derechos humanos, y a la toma en consideración de intereses económicos, derivados del proceso de globalización. La democracia y los derechos humanos en concreto se transforman en valores inspiradores de la cooperación en general y con América Latina en particular.

El nuevo concepto de la cooperación radica en la revalorización de los intereses y beneficios mutuos y la idea de sustituir cada vez más la cooperación entendida en términos tradicionales, por el comercio; la cooperación se plantea, en última instancia, como un elemento de la Política Exterior y de Seguridad Común, definida en el Tratado de la Unión Europea.<sup>13</sup>

---

<sup>12</sup> Cfr. CHAVEZ RAMOS Edith, La cooperación descentralizada de la UE en AL el caso del programa Urb al, *op. cit.*, pág. 91.

<sup>13</sup> Cfr. “Tratado por el que se establece una Constitución para Europa”, *op. cit.*, pág. 421.

Estos acuerdos de cooperación, de nivel bilateral o subregional, se firman, en 1990, con Argentina y Chile, en 1991, con Uruguay y México, en 1992, con Paraguay y Brasil, y finalmente, en 1993, con Centroamérica y el Grupo Andino, con particularidades según países y regiones; con ellos, la Unión Europea ha completado, en los casos de Chile y Paraguay, o renovado, según los casos, su red de acuerdos de cooperación con todos los países latinoamericanos, con la excepción de Cuba. Además de los citados, hay otros acuerdos bilaterales de carácter sectorial.

La característica más importante de todos ellos es la fundamentación democrática de la cooperación, que se concreta en la inclusión de una "cláusula democrática", que expresa un compromiso común e institucionalizado con la democracia, y supone que en caso de violación la Unión Europea se reserva el derecho de suspender sus programas de cooperación. Esta cláusula se introdujo por primera vez en el acuerdo marco de cooperación comercial y económica suscrito entre la Unión Europea y Argentina, el 2 de abril de 1990, a petición de la propia Argentina, y se ha repetido en todos los demás acuerdos de tercera generación suscritos posteriormente con los distintos países y subregiones latinoamericanas, con la única excepción del firmado con México, que no recoge dicha cláusula.<sup>14</sup>

---

<sup>14</sup> Cfr. DOMINGUEZ RIVERA Roberto, Retos e Interrelaciones de la Integración Regional: Europa y América, S.N.E., Editorial Plaza y Valdez, México D. F., 2003, pág. 543.

#### 2.4.4 Los acuerdos de cuarta generación

A partir de 1994, se refuerzan las dinámicas internacionales apuntadas desde finales de los años Ochenta, sobre todo debido al éxito de las negociaciones multilaterales de la Ronda Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio,<sup>15</sup> y la creación de la Organización Mundial del Comercio,<sup>16</sup> por un lado, con el progreso del proceso de integración europea y el desarrollo de la Política Exterior y de Seguridad Común y, por otro, el avance de los procesos de integración americanos, especialmente con la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte por México y el inicio de negociaciones con Chile.

---

<sup>15</sup> Definición del GATT: Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (en inglés, *General Agreement on Tariffs and Trade, GATT*); tratado firmado en la Conferencia Arancelaria de Ginebra en 1947 por los representantes de 23 países no comunistas. El principal logro de este acuerdo fue la creación de un foro internacional dedicado al aumento del comercio multilateral y a la resolución de los conflictos comerciales internacionales. Este acuerdo sustituyó a una propuesta de creación de una Organización Internacional de Comercio de las Naciones Unidas que no se constituyó debido a las tensiones generadas por la Guerra fría. El GATT entró en vigor en enero de 1948, y se fueron adhiriendo paulatinamente más países. En 1988, 96 países, que acaparaban la mayor parte del comercio internacional, pertenecían al GATT, mientras que otros tenían acuerdos particulares incluyendo adhesiones de facto al tratado. Los miembros del GATT han llevado a cabo, desde 1947, ocho conferencias arancelarias, denominadas 'rondas'. La séptima ronda, conocida como Ronda Tokyo, finalizó en 1979. Véase: PACHECO MARTÍNEZ Filiberto, Derecho de la Integración Económica, S.N.E., Editorial Porrúa, México D.F., 1998, pág. 256.

<sup>16</sup> Definición de la OMC: Organización Mundial del Comercio, institución internacional creada para promover un librecambio global. En 2003 contaba con 148 países miembros. La OMC fue fundada en 1993 por el Acta Final que cerraba la Ronda Uruguay de negociaciones multilaterales contempladas en el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio, al que sustituye. Empezó a funcionar el 1 de enero de 1995 con un Consejo General integrado por 76 países miembros. Tiene como fin administrar y controlar los 28 acuerdos de librecambio recogidos en el Acta Final, supervisar las prácticas comerciales mundiales, juzgar los litigios comerciales que los Estados miembros le presentan y, en general, aumentar el flujo comercial en el planeta. Véase: Ibidem., pág. 220.

Con la consolidación del proceso del Mercado Común del Sur <sup>17</sup> y la proliferación de acuerdos multilaterales y bilaterales de libre comercio, las relaciones birregionales inician un cambio muy significativo, produciéndose una importante revalorización de América Latina en las relaciones exteriores de la Unión Europea. Entre otros, podemos mencionar a los siguientes acuerdos de cuarta generación: el “Acuerdo Marco Interregional de Cooperación entre la Unión Europea y Mercado Común del Sur,” firmado en Madrid, el 15 de diciembre de 1995; el “Acuerdo Marco de Cooperación entre la Unión Europea y Chile,” firmado el 21 de junio de 1996, el “Acuerdo Marco de Asociación entre la Unión Europea y México,” firmado el 23 de julio de 1997 y el “Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación en los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados miembros,” entrado en vigor el 1° de julio de 2000. <sup>18</sup>

Por sí solo, el “Acuerdo Marco Interregional de Cooperación entre la Unión Europea y Mercado Común del Sur” marca un hecho histórico, por ser el primero que se realiza con una unión aduanera y uno de los pocos de carácter realmente birregional.

---

<sup>17</sup> Definición del MERCOSUR: o Mercado Común del Sur, organización regional del espacio sudamericano constituida en virtud del Tratado de Asunción. Fue éste firmado el 26 de marzo de 1991 por los presidentes de Argentina (Carlos Saúl Menem), Brasil (Fernando Collor de Mello), Paraguay (Andrés Rodríguez) y Uruguay (Luis Alberto Lacalle). El principal objetivo establecido en el Tratado de Asunción era lograr la progresiva eliminación de barreras arancelarias entre los estados miembros con el fin de constituir un mercado común antes del 31 de diciembre de 1994; véase: PACHECO MARTÍNEZ Filiberto, Derecho de la Integración Económica, *op cit.*, pág. 231.

<sup>18</sup> UNION EUROPEA, “Acuerdo Marco de Cooperación entre la Unión Europea y Chile”, firmado el 21 de junio de 1996, el “Acuerdo Marco de Asociación entre la Unión Europea y México,” firmado el 23 de julio de 1997 y el “Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación en los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados miembros,” entrado en vigor el 1° de julio de 2000, en ACOSTA ROMERO Miguel y LARA LUNA Julieta Areli, Comentarios a la Constitución de los Estados Unidos de Europa, S. N. E., Editorial Porrúa, México D. F., 2004, pág. 226

Estos acuerdos tienen como novedad y característica general más importante el pretender el fortalecimiento de las relaciones entre las partes en base a los principios de reciprocidad y de intereses comunes. Se establece un nuevo modelo de relación, que se califica de "Asociación" política y económica, que en el caso del Mercado Común del sur, será de carácter interregional. Su objetivo último, a través de la profundización del diálogo político y de las relaciones económicas, es el establecimiento a medio plazo de zonas de libre comercio, e incluye una mayor cooperación política, científico-técnica y cultural.

La Unión Europea persigue también con dichos acuerdos reforzar el diálogo y la cooperación y concertación política con América Latina, y fortalecer los procesos de integración de la región, lo que explica la preferencia comunitaria por negociar con grupos subregionales, y no perder cuotas de mercados en beneficio de los Estados Unidos.

Los acuerdos se fundamentan en la "cláusula democrática" y se despliegan en tres líneas o apartados básicos, que son el diálogo político y económico regular, la liberalización progresiva y recíproca de los intercambios y la cooperación económica avanzada.

La novedad más significativa en lo relativo a la cláusula democrática reside en el Acuerdo con México; después de la negativa de aceptar la cláusula democrática en el Acuerdo de 1991 y tras unas negociaciones en las que esta objeción volvió a hacerse presente, la Unión Europea forzó la aceptación de la cláusula democrática, que ahora no es opcional, ni puede ser modificada en su contenido.

Por tal motivo, México incluye una "cláusula de seguridad nacional", que establece que ninguna disposición del Acuerdo será obstáculo para que una de las partes contratantes tome las medidas necesarias para evitar la divulgación de informaciones contrarias a los intereses esenciales de seguridad, adopte medidas relativas a la producción y al comercio de armas o de material de guerra o a la investigación y producción necesaria para garantizar su defensa, siempre que no se alteren las condiciones de competencia de otros productos, o, por último, tome las medidas esenciales para garantizar su seguridad en caso de disturbios internos graves, de guerra o grave tensión internacional.

## **2.5 CLÁUSULA DEMOCRÁTICA.**

Para comprender la Cláusula Democrática, es necesario saber lo que en ella se establece; la inclusión de esta cláusula es una disposición adoptada en la sesión del Consejo sobre Asuntos Internacionales o Exteriores, en Bruselas, el 29 de mayo de 1995.

Se lee como sigue: *“El respeto a los principios democráticos y a los derechos humanos fundamentales, tal como se enuncian en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, inspira las políticas internas e internacionales de las partes y constituye un elemento esencial del presente Acuerdo”*.<sup>19</sup>

---

<sup>19</sup>RUIZ CABAÑES, Alva, et al., La cláusula democrática en el acuerdo de Asociación económica, concertación política y cooperación entre la UE y Méx. Soberanía y Comercio, S.N.E., Editorial Instituto Autónomo de México, México D. F, 2001, pág. 16

Esta Cláusula hace referencia a los principios de democracia y al respeto a los derechos humanos, principios que han sido aceptados por México, como el ex presidente Ernesto Zedillo aseveró en el Comunicado No. 1882: “...*Las negociaciones fueron posibles por que compartimos valores fundamentales de nuestro tiempo, como la democracia, la pluralidad política, la importancia de la ley y el respeto a los derechos humanos y la protección del medio ambiente...*”<sup>20</sup>

La importancia de la cláusula democrática en la Unión Europea y su reiterado interés por anexarla a los Acuerdos entre los Estados miembros o con terceros países, se debe de comprender por el estado de paz en que se encuentra actualmente la Unión.

La experiencia de dos guerras mundiales durante el siglo pasado condujo a un deteriorado sistema económico, político y social, entre los países europeos. La situación geográfica entre estos países determinó la rápida expansión de ideologías radicales; ante estas experiencias, la Unión Europea considera como requisito indispensable para el éxito de cualquier política de desarrollo, que éste pueda darse en un ambiente donde se respeten la democracia y los derechos humanos.

Por ello, la cláusula es el instrumento útil para su promoción, ya que responde a las violaciones de los procesos democráticos y de protección de los derechos del hombre.

---

<sup>20</sup> RUIZ CABAÑES Alva, et al., La cláusula democrática en el acuerdo de Asociación económica, concertación política y cooperación entre la UE y Méx. Soberanía y Comercio, op. cit., pág. 17.

## CAPÍTULO TERCERO

### LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIÓN EUROPEA

#### 3.1 LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

Se puede definir a la Cooperación Internacional como el conjunto de actividades desplegadas por los países desarrollados que implica alguna transferencia de recursos concesionales a los países subdesarrollados y tiene la finalidad de ayudar y superar situaciones existentes.

*“A la convivencia y la colaboración entre los hombres, entre los pueblos y entre los países, desde su origen mismo, se le conoce como cooperación, la cual se practica en todos los niveles de las sociedades y múltiples actividades nombrada la Cooperación Internacional.”<sup>1</sup>*

Al respecto, Eduardo Stein dice: *“La Cooperación Internacional es una forma de intervención que conlleva apoyo para el desarrollo económico y social, la democracia, el respeto a los derechos humanos y la paz, dentro de un margen de solidaridad internacional.”<sup>2</sup>*

---

<sup>1</sup>LEBRIJA SBERRO, Alicia et al., México-Unión Europea el acuerdo de asociación económica, concertación política y cooperación sus aspectos fundamentales, S.N.E., Editorial Miguel Ángel Porrúa-ITAM, México, D.F., 2002, pág. 11

<sup>2</sup>Ibidem., pág. 12

### 3.1.1 Antecedentes y Evolución

No hay que remontarse a la antigüedad para hablar de la Cooperación Internacional, aunque existen textos que comiencen con una visión histórica del Derecho Internacional anterior a las migraciones de los pueblos de Irán al Asia Menor y a Grecia, hace cuatro mil años, o mencionar la creación romana del *praetor peregrinus*, que se ocupaba de los conflictos entre extranjeros; aquí sólo se mencionan para afirmar que la Cooperación Internacional, con el nombre que se le quiera dar, surgió a partir del fin de la Segunda Guerra Mundial, con la creación del Sistema de Naciones Unidas.

A partir de 1945, aparecen modelos de ayuda humanitaria que continúan realizando una labor importante en la actualidad.

La práctica generalizada de los grupos de ayuda presenta, entre otras, las siguientes características:

- Asistencialista;
- Asimétrica;
- Dirigida a receptores pasivos;
- Coyuntural;
- Condicionada;

Entre las teorías en materia de Cooperación Internacional, puede mencionarse a la teoría funcionalista y neofuncionalista,<sup>3</sup> que concuerdan en afirmar que la cooperación surge de la misma necesidad de convivencia internacional.

### **3.1.2 Formas de Cooperación Internacional**

La cooperación, como un instrumento de intervención en favor del desarrollo, podría definirse bajo los siguientes aspectos:

#### **❑ Cooperación para el desarrollo**

Se define como la ayuda de fuentes externas, bilaterales o multilaterales, que se suministra a países en desarrollo, para contribuir a financiar programas o proyectos de desarrollo económico-sociales.

#### **❑ Cooperación bilateral**

Este tipo de cooperación es la que suele darse de un organismo a otro, o de una institución privada a un gobierno extranjero, o entre gobiernos. Esta puede ser de carácter comercial, financiero o científico-técnica, de acuerdo a los

---

<sup>3</sup> Teoría funcionalista: Funcionalismo, teoría que considera a la sociedad como un conjunto de partes (normalmente, instituciones) que funcionan para mantener el conjunto y en la que el mal funcionamiento de una parte obliga al reajuste de las otras. La idea de que la sociedad consiste en un conjunto de instituciones relacionadas que trabajan en favor del sistema en su conjunto se remonta, en la época moderna, a los escritos de Maquiavelo, y fue desarrollada por Montesquieu y los ilustrados. Debido a su insistencia en el mantenimiento del sistema, el funcionalismo ha sido a veces criticado por parecer una ideología reaccionaria. Desde luego, en el estudio de sociedades complejas es difícil aplicar modelos funcionalistas, especialmente en sociedades de clases que conceden una gran importancia al conflicto, aunque los intentos de aplicación de la teoría de sistemas y la obra sociológica de Talcott Parsons han arrojado importantes modelos de comprensión funcionalista de las sociedades complejas. Véase: CERUTTI GULDBERG, Horacio, et al., Diccionario de Filosofía Latinoamericana, S. N. E., Editorial Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, Estado de México, México, 2000, pág. 124.

programas establecidos en el marco de algún convenio de cooperación, celebrado entre los cooperantes.

#### Cooperación multilateral

Es aquella que se realiza a través de esquemas, programas y proyectos, cuyas bases y lineamientos son aceptados por un grupo de países en un foro u organismo internacional.

Se puede mencionar a los programas establecidos por el Sistema de Naciones Unidas para financiar el desarrollo en diversas regiones del mundo, con graves problemas de desarrollo económico y social.

#### Cooperación científica y técnica

Se define como transmisión de conocimientos y técnicas, o de recursos materiales y humanos, con el objeto de coadyuvar con los que la reciben para solucionar problemas específicos de la manera más adecuada a sus necesidades.<sup>4</sup>

### **3.1.3 La Cooperación en los Tratados de Roma.**

Los Tratados de Roma, firmados el 25 de marzo de 1957, dan nacimiento, por un lado, a la Comunidad Económica Europea (CEE) y por otro a la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM). Los llamados “Tratados Constitutivos de la Unión Europea”, son los Tratados de Roma, el Acta Única

---

<sup>4</sup> Véase: Anexo 1

Europa y el Tratado de Maastricht, en el cual se establecen los lineamientos de la cooperación intracomunitaria e internacional de la Unión Europea. (Como se menciona en el Capítulo Primero).

Los Tratados de Roma fijaron por primera vez, entre sus principales finalidades, promover el desarrollo de las actividades económicas, a través del establecimiento de un mercado común.

#### **3.1.4 La cooperación intracomunitaria.**

Se caracteriza por la inexistencia de fronteras, en donde se garantiza una libre circulación de bienes, servicios, personas y capital y se prevén políticas comunes en ciertos asuntos de importancia a favor de la Comunidad:

- ❑ Política agraria: se refiere a la base política relacionada a la alimentación de la población; se relaciona con la ayuda recibida por el programa “Alianza para la Sociedad de la Información” (ALIS), que se analizará más adelante;
- ❑ Política de transporte: se define como la prestación del servicio de transporte, principalmente en lo que se refiere al transporte de mercancías por carretera. Se relaciona con la ayuda recibida por el programa URBAL, que se analizará más adelante;
- ❑ Política del comercio: se refiere al comercio exterior en su relación frente a terceros países, se relaciona con la ayuda recibida por el programa Alianza para la Sociedad de la Información, que se analizará más adelante;
- ❑ Política energética: se refiere al funcionamiento de la economía de los países comunitarios que han establecido diversos programas en esta

materia. Se relaciona con la ayuda recibida por el programa AL-INVEST, que se analizará más adelante.

### **3.2 LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y EL DESARROLLO**

*“El desarrollo nunca será ni puede ser definido de manera universalmente satisfactoria. En términos generales se refiere a un deseado progreso social y económico y la gente siempre tendrá diferentes puntos de vista acerca de lo que es deseable.”<sup>5</sup>*

El desarrollo no podrá ser satisfactorio para todos; esto resume las relaciones de países desarrollados con países en vía de desarrollo, cuyas prioridades son totalmente distintas: mientras los últimos buscan un progreso social y económico, los países desarrollados buscan acrecentar su capital, sin tomar en cuenta los objetivos principales de la ayuda internacional.

En la práctica, la ayuda humanitaria se describe de la siguiente forma: por quienes la ofrecen y por quienes la aceptan frente a una situación específica; “los ricos del planeta” deciden qué debe hacerse por los semejantes pobres, se despojan de parte de su riqueza y la entregan a quienes la reciben, previo el cumplimiento de algunas condiciones. Desde los donantes se habla de “la fatiga de la cooperación”, en el sentido de que “los desarrollados ya les hemos dado mucho a los no desarrollados y continúan sin desarrollarse.”

---

<sup>5</sup> CHÁVEZ RAMOS Edith, La cooperación descentralizada de la UE en AL el caso del programa URB AL, 1995-2001. Marzo 2002, S.N.E., Editorial, Instituto de Investigación Dr. José Ma. Luis Mora, México, D. F., pág. 87

Es obvio que este conjunto de críticas se sustenta en la idea de que la superación por los no desarrollados es problema de los desarrollados, y éstos se fatigan al intentarlo repetidamente, sin lograr los resultados esperados por ellos de su “generosidad”.

### **3.2.1 El sistema internacional de ayuda al desarrollo.**

El sistema de ayuda internacional ha pasado por un largo proceso de transformación que tiene sus orígenes en el siglo XIX, época en la que las potencias europeas, a la luz de la experiencia española de la pérdida de sus posesiones de ultramar, comenzaron a plantearse el envío de ayudas económicas a sus colonias o ex posesiones.

La figura adoptada fue esencialmente caritativa y asistencialista, como un intento por contrarrestar los efectos de las guerras, hambrunas, y otros problemas económicos que la colonias pudiesen enfrentar. La ayuda también fue un mecanismo para compensar el saqueo al que fueron sometidos los países colonizados, que los condujo a la dependencia económica que aún persiste.

Dicha ayuda encontró en las órdenes religiosas o instituciones filantrópicas sus principales canales. Así, a mediados de ese siglo XIX, se formaron organizaciones como la Cruz Roja (1869) y Caritas (1853).

Como resultado de la conferencia de Bretton Woods (1944), convocada por los países aliados durante la Segunda Guerra Mundial, se crearon en 1946 el

Fondo Monetario Internacional y el Banco internacional de Reconstrucción y Fomento (después nombrado Banco Mundial, fundado el 1° de julio de 1944 en una conferencia en la que participaron representantes de 44 gobiernos), como órganos especializados en el marco del sistema de Naciones Unidas con objetivos de cooperación económica, a los cuales México en esa fecha aún no pertenecía.

Tanto el Fondo Monetario Internacional como el Banco internacional de Reconstrucción y Fomento fueron originalmente dirigidos hacia Europa. Sin embargo, años más tarde, los conflictos y las condiciones de pobreza en otras latitudes comenzaron a influir sobre el sistema económico y político internacional, lo que los condujo a dirigir acciones también hacia países pobres.

A partir de los años Ochenta, en un contexto de transiciones políticas y ajustes económicos en distintas latitudes, se llegó a una expresión de amplio uso en la actualidad, la de “países en vía de desarrollo”.

Durante la siguiente década de los Noventa, se hizo uso de términos como “países no industrializados” o “menos industrializados”, toda vez que el concepto de desarrollo ha sido sujeto a fuertes críticas, desde la academia y las organizaciones sociales, lo que ha conducido a una revisión y paulatina reformulación de los conceptos al interior de organismos internacionales, gobiernos, y la propia sociedad civil.<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> Cfr. ESTAY SOTOMAYOR, Jaime, et, al., América Latina y México ante la Unión Europea de 1992, S.N.E., Editorial, Benemérita Universidad de Puebla, Puebla, México, 2002 pág.185

Por otra parte, se ha insistido en la visión de la Cooperación Internacional como instrumento de dominación de la política exterior de los países más ricos sobre el resto, como mecanismo para difundir modelos económicos, de consumo, políticos e incluso culturales que son propicios a sus intereses. La Cooperación Internacional constituye entonces un instrumento estratégico en la búsqueda del desarrollo económico, político, social y cultural, y adquiere especial énfasis en el caso de los países más pobres.

Puede entonces afirmarse que, apropiadamente usada, la Cooperación constituye un instrumento que puede permitir fomentar políticas dirigidas a la equitativa redistribución de la riqueza, la igualdad de oportunidades y la justicia social, y puede reforzar valores universales como la corresponsabilidad y la solidaridad internacionales. En la construcción de los diferentes esquemas de Cooperación Internacional, más allá de la ayuda asistencial, se pueden identificar tres grandes etapas:<sup>7</sup>

- ❑ La primera, se refiere a la etapa asistencialista heredada del colonialismo y aplicada en el marco de un sistema internacional bipolar, resultado de la Segunda Guerra Mundial.
- ❑ La segunda, donde el concepto de desarrollo tiene una importancia fundamental, y se entiende esencialmente como crecimiento económico, bajo los parámetros e intereses de los países donantes, que exportan e imponen su modelos de sociedad, a través de esquemas de flujos unidireccionales

---

<sup>7</sup> Cfr., ESTAY SOTOMAYOR, Jaime, et, al., América Latina y México ante la Unión Europea de 1992, op.cit., pág.185.

que ubican al donador como transmisor neto de recursos de capital y de conocimiento, reforzándose con ello su propia ideología, la lógica del sistema capitalista.

- La tercera se caracteriza por la crisis de los modelos asistencialistas y universales de cooperación y por el reconocimiento de la necesidad de promover un desarrollo más equitativo, con base en la participación cada vez más activa de diversos actores de la comunidad internacional. Esta etapa promueve las demandas sociales para atenderlas con la participación de organizaciones de los gobiernos e instituciones locales y destinarlas a las comunidades locales.

### **3.2.2 Tipología de la Cooperación Internacional para el desarrollo.**

La estrategia principal del modelo de desarrollo propuesto por el liberalismo social consiste en el desmantelamiento de los programas sociales tradicionales y el empleo focalizado de los fondos de inversión social en los problemas de pobreza extrema.<sup>8</sup> Por ejemplo, el Banco Mundial ha enfocado en tres puntos principales su estrategia para la solución de los problemas asociados de los países en vía de desarrollo, de corte abiertamente neoliberal:<sup>9</sup>

---

<sup>8</sup> Cfr. CHÁVEZ RAMOS Edith, La cooperación descentralizada de la UE en AL el caso del programa Urb al, 1995-2001. Marzo 2002, op. cit., pág. 89

<sup>9</sup> Definición de política neoliberal: El neoliberalismo, llamado también institucionalismo neoliberal, surgió en la década de 1980 como una respuesta liberal al realismo. Los neoliberales creen que la ONU y otras instituciones internacionales pueden jugar un papel decisivo en la resolución de conflictos, conseguir que tenga más sentido la cooperación internacional y que el trabajo a largo plazo sea más positivo que el enfoque hacia los logros individuales a corto plazo. Los neoliberales coinciden con los realistas en que los países actúan sólo por su propio interés, pero no comparten el pesimismo realista sobre la inviabilidad de la cooperación internacional. Por el contrario, los neoliberales creen que las naciones pueden cooperar, porque hacerlo es positivo para la consecución de sus intereses y objetivos. Véase GULDBERG, CERUTTI Horacio, et, al., Diccionario de Filosofía Latinoamericana, op. cit., pág. 325

- Privatización de los programas de bienestar social y reducción de gastos del Estado en materias como seguridad social, salud y educación pública; y,
- Descentralización del sistema de implementación, a través de la participación de organizaciones de base, de las comunidades, los gobiernos y las instituciones locales.
- Combate a la pobreza, enfocado a dirigir los fondos de inversión social a las comunidades más marginadas.

De ahí que en los países en desarrollo se lleven a cabo políticas orientadas a conseguir estos tres elementos a cambio de la Cooperación Internacional.

☐ La Cooperación Internacional puede clasificarse, en términos generales, según los siguientes aspectos:

- Actores participantes. La Cooperación Internacional se diferencia, de manera cuantitativa y cualitativa, de acuerdo con el número y con el tipo de actores participantes.
- Por el número de participantes, puede determinarse si se trata de una cooperación bilateral, donde participan actores sólo de dos países o multilateral, cuando los actores involucrados corresponden a más de dos países o bloques regionales.

☐ La Cooperación puede también diferenciarse según las áreas temáticas a las que se dirigen las acciones de la Cooperación Internacional:

- Cooperación militar;
- Cooperación económica;
- Cooperación técnica y científica;
- Cooperación al desarrollo;
- Cooperación energética;
- Cooperación cultural;
- Cooperación ambiental;
- Cooperación educativa, entre otros tipos.

□ En términos cualitativos, la clasificación obedece al tipo de actores participantes en relación a su pertenencia al ámbito gubernamental:

- Intergubernamental, efectuada entre actores tradicionales pertenecientes a los gobiernos centrales, organismos internacionales o supranacionales.
- No gubernamental, aquella que tiene lugar entre actores diferentes del gobierno, como son Organismos No Gubernamentales, asociaciones civiles, empresas de la iniciativa privada, universidades, entre otros.
- Descentralizada, aquella que promueven los poderes y entes descentralizados (económica, política y/o administrativamente), tales como ayuntamientos, gobiernos regionales y estatales, o directamente a través de asociaciones y grupos de la sociedad civil.

Estas áreas temáticas engloban la mayor parte de los esfuerzos de la Cooperación Internacional; para regular y potenciar tales esfuerzos se han creado diversos mecanismos e instituciones de cooperación, públicos o privados, tales como organismos internacionales de cooperación, agencias, fundaciones, Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, entre las principales.

### **3.2.3 América Latina dentro de la Cooperación Internacional.**

Las relaciones históricas la los que hoy conocemos como Unión Europea y América Latina han pasado, del imperialismo colonial que países europeos como España, Portugal, Reino Unido y Francia ejercieron en el Continente Americano, al actual acercamiento comercial y al diálogo político en proceso de institucionalización, a través de las cumbres iberoamericanas.

Las relaciones entre la Comunidad Europea y América Latina han pasado por numerosas vicisitudes, marcadas tanto por retrocesos como por avances, por encuentros y desencuentros. Sin embargo, estas relaciones se han intensificado particularmente en materia comercial y de inversión.<sup>10</sup>

La Unión Europea es el segundo inversionista y socio comercial en América Latina, el primero en los países del Mercado Común del Sur y el primero en materia de fondos públicos en materia de cooperación para el desarrollo con América Latina.

---

<sup>10</sup>Cfr. ORTEGA CARPIO, Maria Luz, Las ONG'S y la crisis del desarrollo: un análisis de la cooperación con Centroamérica, S.N.E., Editorial publicaciones ETEA, Madrid, España, 2004 pág. 96

Los fondos públicos de cooperación para el desarrollo para América Latina provienen de la Unión Europea y sus Estados miembros.

La relación Unión Europea–América Latina se ha abocado a partir de los últimos años, en los siguientes puntos:<sup>11</sup>

- Apoyo institucional y consolidación de los procesos democráticos;
- Lucha contra la pobreza y la exclusión social; y,
- Apoyo a las reformas económicas y la competitividad internacional.

A éstos se añaden tres temas transversales:

- La cooperación e integración regional;
- La educación y formación para el trabajo; y,
- La gestión de las relaciones de interdependencia.

El diálogo político ha sido el preludio y el acompañante de la evolución en las relaciones económicas y comerciales entre ambas regiones.

### **3.2.4 La cooperación descentralizada de la Unión Europea.**

Se denomina cooperación descentralizada a la ayuda promovida por los poderes públicos y entes locales descentralizados (ayuntamientos, gobiernos regionales, estatales o provinciales) directamente o bien a través de las

---

<sup>11</sup> Cfr. ORTEGA CARPIO, María Luz, Las ONG'S y la crisis del desarrollo: un análisis de la cooperación con Centroamérica, *op cit.*, pág. 151

asociaciones y grupos de la ciudadanía, Organizaciones No Gubernamentales, sindicatos y cualquier otro tipo de actores locales<sup>12</sup>.

La instauración de un nuevo patrón de crecimiento mundial la obligado a todos los actores a realizar una serie de ajustes en sus respectivas estrategias de desarrollo. El alineamiento con las fuerzas del mercado, la integración internacional, la mayor relevancia atribuida al papel del sector privado (incluidas las Organismos No Gubernamentales. Nacionales e Internacionales) y la decisión de reducir al mínimo el activismo del Estado, son factores que en cada caso han orientado el sentido de los ajustes que se han llevado a cabo en fechas relativamente recientes.

### **3.3 LA COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA PARA EL DESARROLLO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y AMÉRICA LATINA.**

Todos los tipos de cooperación en virtud de los distintos agentes (multilateral, bilateral, no gubernamental, municipal) tienen parecidas dimensiones; el problema que ha motivado el impulso hacia formas de Cooperación descentralizada, se refiere primeramente las formas que tomaba la Cooperación llevada a cabo por los agentes tradicionales, en conjunto con la diversidad manifiesta de objetivos entre los “donantes” y las colectividades hacia las que se dirigía su ayuda.<sup>13</sup> Para abordar el tema de la cooperación descentralizada

---

<sup>12</sup> Cfr. CHÁVEZ RAMOS, Edith, La cooperación descentralizada de la UE en AL el caso del programa URB AL, *op. cit.*, pág. 223

<sup>13</sup> Ibidem, pág. 90

pueden identificarse seis dimensiones de análisis generales. Estas dimensiones son las siguientes<sup>14</sup>:

- Antecedentes de la cooperación descentralizada;
- Tipo de cooperación (multilateral, horizontal y municipal);
- Actores, sujetos y recursos;
- Ejes de acción principales: Promoción del desarrollo local sostenible, y fomento de nuevas formas de democracia local participativa y directa;
- Nivel de normativización de la actividad internacional de las administraciones locales cooperantes;
- Papel de los actores locales como sujetos activos en el diálogo entre países desarrollados y en vía de desarrollo.

### **3.3.1 Antecedentes de la Cooperación Descentralizada Europea.**

La primera formulación de una propuesta de cooperación descentralizada desde instituciones internacionales surgió en 1984, en el seno del Consejo de Ministros del Medio Ambiente de la Comunidad Europea, desde el que se alentaba a las corporaciones locales a participar en las tareas de ayuda internacional. Este aviso fue recogido en la Conferencia Europea sobre Ciudades y Desarrollo en 1985, que sentó, en su manifiesto “De la caridad a la justicia,” las bases para la actuación de las corporaciones representadas.<sup>15</sup>

---

<sup>14</sup> Para mayores detalles, Véase: Anexo 1

<sup>15</sup> Cfr. CHÁVEZ Ramos Edith, La cooperación descentralizada de la UE en AL el caso del programa Urb\_al, *op. cit.*, pág. 93

A principios de la década de los años Noventa del siglo XX, la discusión acerca de la capacidad jurídica de los organismos locales para establecer relaciones internacionales concentró el interés de analistas y políticos.

El movimiento de globalización y descentralización por el que se caracteriza actualmente la Cooperación Internacional viene de un proceso complejo de reestructuración de las relaciones económicas, políticas y sociales entre las naciones y al interior de cada una de ellas. A tal propósito, es importante mencionar el aumento de la ayuda de los regímenes políticos internacionales hacia los gobiernos locales.

En España, el fenómeno se remonta a la década de los Ochenta del siglo pasado, a través de la aparición de plataformas de solidaridad; un ejemplo se destacó en la ayuda que recibió Nicaragua en la revolución sandinista y el apoyo que se absorbió en el pueblo Sharagui, en el Continente Africano.

### **3.3.2 Actores, sujetos y recursos de la Cooperación Descentralizada para el Desarrollo.**

Los actores del proceso de la Cooperación Internacional han sido principal y tradicionalmente los Estados, de manera directa o a través de organismos internacionales, bloques económicos, o la banca internacional. A partir de los cambios que han tenido lugar en el sistema internacional, sobre todo desde la década de los Ochenta, se ha firmado en progresivo reconocimiento en torno a la participación de otros actores, tales como las agencias especializadas de

Cooperación Internacional, en conjunción con las administraciones públicas locales y organizaciones de la sociedad civil.<sup>16</sup>

Los sujetos de la cooperación descentralizada, son todo ente local, entendido éste no sólo como corporación de autoridades, sino como espacio total en el que influyen muchos elementos complementarios: la corporación, los técnicos y funcionarios, las organizaciones democráticas que llenan el espectro político, las organizaciones cívicas, que constituyen el tejido organizado de la sociedad civil, las instituciones (sectoriales, profesionales, religiosas, lúdicas, deportivas y culturales) y sobre todo los individuos que integran la ciudadanía.

En este sentido, la historia ha cumplido un papel relevante: se puede observar que ese sistema internacional adopta distintas formas a través del tiempo, y refleja el hecho de que la Comunidad Internacional es dinámica; se encuentra en un constante movimiento de reacomodación de sus actores, a la vez que analiza al sistema internacional en largos períodos históricos; se observa que los actores también cambian, y nuevos organismos se suceden a otros con distintas características, o conviven con los ya existentes.

A continuación, se muestran algunas cifras seleccionadas con los recursos otorgados por diversos programas de Cooperación Descentralizada:

□ Los recursos de la cooperación descentralizada para el desarrollo se asientan en los foros internacionales; un ejemplo claro es representado por

---

<sup>16</sup>Cfr. ORTEGA CARPIO, María Luz, Las ONGS y la crisis del desarrollo: un análisis de la cooperación con Centroamérica, *op. cit.*, pág. 96

los otorgamientos este elección en la Conferencia Internacional sobre Financiación para el Desarrollo, celebrada en 2002 en Monterrey, México.

- ❑ La comunidad internacional acordó un enfoque del desarrollo coherente y basado en ciertos principios, así como el primer aumento de la ayuda en 20 años, con \$16.000 millones anuales adicionales, respecto a lo obtenido.
- ❑ Los Estados Unidos casi duplicaron la asistencia oficial para el desarrollo, hasta \$15.000 millones al año, respecto a lo otorgado en 2006.
- ❑ La Unión Europea logró aumentar la ayuda hasta el 0,39% del Ingreso Nacional Bruto, alcanzando de \$11.000 millones más al año.

### **3.4 LA COMUNIDAD INTERNACIONAL DESCENTRALIZADA**

#### **3.4.1 Organizaciones Internacionales Gubernamentales.**

Las Organizaciones Internacionales Gubernamentales, también reciben el nombre de organizaciones supranacionales o intergubernamentales porque afectan a más de un Estado o nación. Pueden ser generales, regionales, materiales o especificados, según la calidad de sus miembros, sus funciones o poderes.

Cuando dos o más Estados del mundo se asocian de forma voluntaria para tratar cuestiones que les interesan, cooperar entre sí y tomar decisiones de común acuerdo, Los motivos que les llevan a asociarse pueden ser muy diversos: económicos, políticos o ecológicos, entre otros.

### **3.4.2 Organizaciones Internacionales No-Gubernamentales.**

Las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales, de las cuales hoy existen en el mundo más de un millar, como las vinculadas a temas de medio ambiente y ecología, derechos humanos, mujer, problemática social, representan a sus gobiernos respectivos, sino a los sectores que las componen. Conforman un grupo de presión internacional y en algunos casos, como en materia de ecología y medio ambiente, son un verdadero factor de poder.

Tales organizaciones surgen como una respuesta a necesidades que los Estados no satisfacen: la sociedad civil trata de buscar salidas alternativas y surgen así iniciativas privadas, al margen de los gobiernos de los países.

La mayor parte de ellas no defiende ninguna ideología política, ni religión particular, ni tiene ningún interés económico. Son neutrales e imparciales, solidarias y comprometidas con los más desfavorecidos. Sus espacios de actuación son numerosos, entre los cuales podemos mencionar a los siguientes:

- ❑ Ofrecen ayuda humanitaria y sanitaria: Cruz Roja, (fundada en Suiza hace casi 150 años, fue la primera Organización No Gubernamental internacional. Hoy tiene presencia en más de 175 países), Media Luna Roja, Médicos Sin Fronteras, Payasos Sin Fronteras, Manos Unidas etc;

- ❑ Defienden el medio ambiente y la biodiversidad: Greenpeace, Fondo Mundial para la Naturaleza.
- ❑ Impulsan los derechos humanos: Amnistía Internacional, Centro por la Justicia y el Derecho Internacional.

### **3.4.3 Organizaciones Internacionales No-Gubernamentales de Negocios y/o Empresas Transnacionales.**

Las Organizaciones Internacionales No-Gubernamentales de Negocios, o las conocidas como Empresas Transnacionales, junto a los Estados involucrados, constituyen los hoy denominados actores internacionales.

Estos actores internacionales llegan a realizar a veces también programas sociales, creados para la construcción de proyectos en el marco de la Cooperación descentralizada; estos proyectos ya ocurren con éxito dentro de los programas dirigidos por la Cooperación descentralizada entre la Unión Europea y América Latina.

Tales programas se desarrollan por medio de dos categorías, caracterizados por reglas y procedimientos específicos.

La primera categoría denominada, “renglón presupuestario B7/310”, se orienta a la cooperación técnica y financiera en un conjunto definido de ámbitos: medio ambiente, fortalecimiento institucional y del sistema legal, educación, salud, integración regional y atención de grupos vulnerables.

La segunda categoría, denominada “renglón presupuestario B7/311”, se destina a la cooperación económica, y sus intervenciones se concentran preferentemente en programas de carácter horizontal, como AL-INVEST, ALBAN y ALFA, entre otros, por medio de los cuales se espera alcanzar objetivos y producir resultados más amplios que en los programas verticales.

## CAPÍTULO CUARTO

### LOS PROGRAMAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y MÉXICO.

#### 4.1 DESARROLLO SOCIAL.

Los programas de Cooperación Internacional de la Unión Europea dirigidos a América Latina se dan conocer en el viejo continente con el nombre de “*programas de Desarrollo Social*”, cuyo objetivo es la erradicación de la pobreza y el impulso del desarrollo social; en ellos, se da prioridad a los ejes transversales sobre la igualdad de oportunidades, distribución equitativa del ingreso, equidad de género, problemas migratorios y desarrollo regional.<sup>1</sup>

En los programas de Cooperación Internacional en que intervienen la Unión Europea y México se pretende realizar actividades que impulsen al sector económico, entre los cuales se pueden mencionar a las siguientes:

- ❑ Instalaciones de granjas productivas familiares en comunidades indígenas;
- ❑ Construcción y equipamiento de talleres para jóvenes y adultos;
- ❑ Creación de Empresas de inserción para poblaciones indígenas en el sector urbano;
- ❑ Creación de un centro de formación, información e investigación sobre agroecología y ampliación de un laboratorio de medicina tradicional, y entre otros programas.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Cfr. ESTAY, Jaime y SOTOMAYOR, Héctor, América Latina y México ante la Unión Europea, S.N.E., Editorial Universidad Autónoma de Puebla, Puebla, México, 2002, pág 185.

<sup>2</sup> Véase: Anexo II.

## 4.2 LA COOPERACIÓN EN EL SECTOR ECONÓMICO

En este ámbito destaca la promoción de actividades de interés mutuo, donde se da prioridad a la participación del sector privado y a la promoción del desarrollo de la pequeña y mediana industria nacional, para dotarlas de conocimientos técnicos y tecnología que se implementan en la Unión Europea para dicho sector.<sup>3</sup>

Otro aspecto fundamental en la Cooperación en el sector económico es el fortalecimiento de la liberalización comercial; por ello, el interés de la Unión Europea es establecer una zona de libre comercio con nuestro país, mismo que ya se formaliza en el “Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea,” publicado en el Diario Oficial el 26 de junio de año 2000. Para todo esto, la Unión Europea destinó el 35% de los recursos de la cooperación en el periodo 2000-2005.<sup>4</sup>

### 4.2.1 Programa ALBAN

En el sector de enseñanza superior y la investigación, el programa **ALBAN**, puesto en marcha en mayo de 2002, es un programa de becas de estudios de alto nivel de la Unión Europea, que permita la movilidad de los estudiantes y los profesionales de América Latina hacia la Unión Europea, así como la

---

<sup>3</sup> Cfr. ESTAY, Jaime y SOTOMAYOR, Héctor, América Latina y México ante la Unión Europea, *op. cit.*, pág. 186.

<sup>4</sup> UNION EUROPEA, Programas de Cooperación Internacional de la Unión Europea con América Latina, en <http://www.europa.eu.int/comm/external:relations/la/proa/index.htm>

realización de proyectos de formación para estudiantes de postgrado y de doctorado en centros de nivel superior de la Unión Europea.<sup>5</sup>

Las primeras ayudas financieras del Programa **ALBAN** fueron destinadas a los estudios de postgrado y de doctorado; en la primera selección, resultaron elegidas 251 candidaturas de estudiantes latinoamericanos. Los períodos de enseñanza y formación tienen una duración de entre 6 meses y 3 años. España y el Reino Unido son los destinos más populares, con 193 becarios, es decir, un 77 % de las candidaturas seleccionadas<sup>6</sup>.

En el “Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación en los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros,” entrando en vigor el 1° de julio de 2000, se menciona en el programa en el Título VI, artículo 30 el apartado de “Cooperación en materia de formación y Educación.”<sup>7</sup>

#### **4.2.2 Programa América Latina-Formación Académica**

El programa América Latina-Formación Académica trata de impulsar la cooperación entre los centros de enseñanza superior de ambas regiones.<sup>8</sup>

---

<sup>5</sup>Cfr. COMISIÓN EUROPEA, La Unión Europea, América Latina y El Caribe una asociación estratégica, S.N.E., S. E., Italia, 2004, pág. 23

<sup>6</sup> Para mayor información Véase: en <http://www.programalban.org> (portal del programa ALBAN)

<sup>7</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de junio de 2000.

<sup>8</sup>Cfr. COMISIÓN EUROPEA, La Unión Europea, América Latina y El Caribe una asociación estratégica, *op cit.*, pág. 23

La segunda fase del programa ALFA (2000-2005), o ALFA II, incluye dos capítulos: la gestión participativa y académica, y la cooperación científica y técnica (movilidad). El presupuesto aprobado por la Comunidad Europea para esos proyectos asciende a 42 millones de euros.

Dentro del programa América Latina-Formación Académica, intervienen las siguientes instituciones:

- ❑ Las Instituciones de Educación Superior reconocidas como tal por las autoridades nacionales de sus respectivos países.
- ❑ Otras Instituciones: centros de educación de adultos o de formación continua; asociaciones sin ánimo de lucro; autoridades nacionales; y empresas privadas.

Los países participantes son los Estados Miembros de la Unión Europea y los siguientes 18 países de Latinoamérica: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.<sup>9</sup>

En el “Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación en los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y su Estados Miembros,” entrando en vigor el 1° de julio de 2000, se menciona tal programa en el artículo 30, Título VI en el apartado de la “Cooperación en materia de formación y educación.”<sup>10</sup>

---

<sup>9</sup> Para mayor información Véase: en <http://www.programalfa.org> (portal del programa ALFA)

<sup>10</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de junio de 2000.

### 4.2.3 Programa AL-INVEST.

En el sector de la cooperación económica, el programa AL-INVEST, puesto en marcha en 1993, contribuye a la internacionalización de las empresas de ambas regiones, animando a las Pequeña y Medianas Empresas, europeas a invertir en la modernización tecnológica y de gestión de las empresas de América Latina que lo deseen; a reforzar las relaciones interregionales mediante la transferencia de tecnología y de conocimientos técnicos europeos hacia América Latina, y a mantener una cooperación sostenible y de interés mutuo entre las empresas de ambas regiones, limitando la intervención de los poderes públicos a una función catalizadora.<sup>11</sup>

Para ello se organizan encuentros entre empresas del mismo sector de ambos lados del Atlántico. Los resultados del programa han sido muy positivos. En él han participado más de 30 000 empresas, y se han celebrado acuerdos de inversión y comerciales por un valor superior a los 200 millones de euros. En diciembre de 2003, la Comisión Europea firmó un contrato con un consorcio de instituciones representativas del sector privado de Europa y América Latina que de ahora en adelante serán responsables de la ejecución de la fase III del programa (2004-2007). La contribución comunitaria prevista es de 42 millones de euros.<sup>12</sup>

---

<sup>11</sup> Cfr. COMISIÓN EUROPEA, La Unión Europea, América Latina y El Caribe una asociación estratégica, *op. cit.*, pág. 23.

<sup>12</sup> Para mayor información Véase: en [http://europa.eu.int/comm/europeaid/projects/al-invest/index\\_es.htm](http://europa.eu.int/comm/europeaid/projects/al-invest/index_es.htm), (portal del programa AL\_INVEST)

En el “Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación en los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros,” entrando en vigor el 1° de julio de 2000, se menciona en el programa en el Título VI, artículo 30 el apartado de “Cooperación en materia de formación y Educación.”<sup>13</sup>

#### **4.2.4 Programa Alianza para la Sociedad de la Información**

En el sector de la sociedad de la información, el programa Alianza para la Sociedad de la Información tiene por objetivo reducir la “fractura digital”, fomentando el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.

El programa pretende hacer frente a las necesidades de los entes locales, impulsar el diálogo en materia de políticas y reglamentación, y aumentar las posibilidades de interconexión entre las comunidades de investigadores de ambas regiones.<sup>14</sup>

Partiendo de una evaluación realizada en enero de 2003, se seleccionaron 19 proyectos con el fin de demostrar los beneficios de las tecnologías de la información y la comunicación en cuatro campos temáticos: gobierno local, educación y diversidad cultural, sanidad pública e integración social. En estos

---

<sup>13</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de junio de 2000.

<sup>14</sup> Cfr. COMISIÓN EUROPEA, La Unión Europea, América Latina y El Caribe una asociación estratégica, *op. cit.*, pág. 23.

proyectos participan 212 organizaciones de ambas regiones: 103 organizaciones de la Unión Europea y 109 de América Latina.<sup>15</sup>

En el “Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación en los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros,” entrando en vigor el 1° de julio de 2000, se menciona en el programa en el Título VI, artículo 17 el apartado de “Cooperación de las Pequeñas y Medianas Empresas.”<sup>16</sup>

#### **4.2.5 Programa ALURE**

En el sector de la energía, el programa ALURE fomenta una utilización óptima y más racional de la energía por los agentes, públicos, mixtos y privados, de los sistemas energéticos de la Unión Europea y de América Latina.<sup>17</sup>

El programa ALURE finalizó en 2002. Entre 1996 y 2001 se llevaron a cabo 25 proyectos en los que intervinieron un centenar de participantes de los sectores del gas y la electricidad. El balance es positivo: el programa ALURE apoyó los esfuerzos de los países de América Latina para lograr un mejor abastecimiento energético, tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo, propiciando simultáneamente el acceso de las capas de la población más desfavorecidas a este servicio y reduciendo al máximo su impacto ambiental.

---

<sup>15</sup> Para mayor información Véase: <http://www.programalis.org> (portal del programa ALIS)

<sup>16</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de junio de 2000.

<sup>17</sup> Cfr. COMISIÓN EUROPEA, La Unión Europea, América Latina y El Caribe una asociación estratégica, *op. cit.*, pág. 23.

Los proyectos generaron un importante valor añadido a sus beneficiarios, esencialmente mediante la transferencia de conceptos, procedimientos e instrumentos ya experimentados por el sector energético europeo y mediante su adaptación al contexto de América Latina.<sup>18</sup>

En el “Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación en los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros,” entrando en vigor el 1° de julio de 2000, se menciona en el programa en el Título VI, artículo 23 el apartado de “Cooperación en el sector de la energía.”<sup>19</sup>

#### **4.2.6 Programa Observatorio de las Relaciones Unión Europea-América Latina.**

El Programa Observatorio de las Relaciones Unión Europea-América Latina, aprobado por los Estados miembros de la Unión Europea el 18 de septiembre de 2003, trata de identificar y desarrollar todas las posibilidades de asociación entre ambas regiones.

Este programa se basa en los conocimientos especializados disponibles en las redes de las instituciones europeas y de América Latina, para proporcionar una mejor comprensión de las problemáticas regionales y sectoriales que influyen en la definición de las políticas.<sup>20</sup>

---

<sup>18</sup> Para mayor información Véase: <http://www.programalure.org> (portal del programa ALURE).

<sup>19</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de junio de 2000.

<sup>20</sup> Cfr. COMISIÓN EUROPEA, La Unión Europea, América Latina y El Caribe una asociación estratégica, 2004., pág. 23.

El Observatorio tiene por objetivo: contribuir a la reflexión sobre los retos comunes que ambas regiones han de afrontar conjuntamente y los aspectos fundamentales de su relación; reforzar las relaciones entre los institutos europeos y latinoamericanos dispuestos a compartir su potencial de estudio e información, reflexión, perspectiva y análisis estratégico, y propiciar la difusión en Europa y América Latina de la información pertinente sobre las relaciones entre estas dos regiones del mundo, con una visión estratégica de dichas relaciones.<sup>21</sup>

#### **4.2.7 Programa URB-AL**

En el sector del desarrollo urbano, el programa URB-AL trata de establecer vínculos directos y sólidos entre las ciudades de Europa y América Latina, mediante la difusión, la adquisición y la aplicación de las “buenas prácticas” en materia de políticas urbanas. Tras siete años de funcionamiento, el programa URB-AL reúne en la actualidad a más de 12000 entes locales de América Latina y la Unión Europea con aproximadamente 2,000 casos de participación.

Después de una primera fase (1996-2000), dotada con un presupuesto de 14 millones de euros, el programa URB-AL empezó una segunda fase (2001-2006), con un presupuesto de 50 millones de euros y que incluye cinco nuevos temas: la financiación local y el presupuesto participativo; la lucha contra la pobreza urbana; el fomento de la participación de las mujeres en las instancias

---

<sup>21</sup> Para mayor información Véase: <http://www.programaoreal.org> (portal del programa OREAL).

de decisión locales; la ciudad y la sociedad de la información; y la seguridad ciudadana.<sup>22</sup>

URB\_AL desempeña un papel preponderante en el refuerzo de las relaciones entre los 25 miembros de la Unión Europea y los 18 países de América Latina, y favorece el intercambio directo de experiencias entre concejales y técnicos territoriales de los dos continentes; se han realizados inversiones por un importe total de varios millones de euros, en las cuales han intervenido más de 1,250 participantes.<sup>23</sup>

Mediante el intercambio y la participación de las colectividades locales en proyectos comunes, el programa URB-AI permite:

- ❑ Reforzar la capacidad de acción de las ciudades y de las regiones en el desarrollo social, económico y cultural, incluso por la creación de nuevos equipamientos o servicios públicos;
- ❑ Desarrollar la capacidad de gestión de las colectividades locales mediante la formación de los recursos humanos;
- ❑ Promover la asociación entre colectividades locales y representantes de la sociedad civil;
- ❑ Aumentar la participación de las colectividades locales (y, en particular, la participación de las más pequeñas) en el ámbito internacional;

---

<sup>22</sup> Cfr. COMISIÓN EUROPEA, La Unión Europea, América Latina y El Caribe una asociación estratégica, *op. cit.*, pág. 23.

<sup>23</sup> Para mayor información Véase: <http://europa.eu.int/comm/europeaid/projects/urbal/index>,

- ❑ Difundir las buenas prácticas de desarrollo local europeas y latinoamericanas donde se respeta las especificidades locales;

En el “Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación en los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros,” entrando en vigor el 1° de julio de 2000, se menciona en el programa en el Título VI, artículo 36 el apartado de “Cooperación en el Desarrollo Urbano.”<sup>24</sup>

#### **4.3 CONSOLIDACIÓN DEL ESTADO DE DERECHO Y APOYO INSTITUCIONAL.**

Se da prioridad a cambios estructurales en los ámbitos estatales, para fortalecer las políticas gubernamentales y el funcionamiento de las instituciones democráticas.<sup>25</sup>

El concepto de la Cooperación Internacional para el Desarrollo se lo relaciona tradicionalmente con el mantenimiento de la paz internacional y el fomento del desarrollo económico y social de los pueblos, bajo mecanismos de intercambio no comercial.

También se define como una práctica fundamental e indispensable de las relaciones internacionales contemporáneas, que se destina a resolver problemas de carácter económico, social, cultural o humanitario, donde implica

---

<sup>24</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de junio de 2000.

<sup>25</sup> Cfr. SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, La cooperación Técnica entre países en desarrollo: mecanismos y perspectivas, 2ª Edición, Editorial Miguel Ángel Porrúa, México D. F., 2000 pág. 125.

el esfuerzo conjunto de dos o más Estados en beneficio de sus respectivas poblaciones, mediante el intercambio de recursos materiales y humanos, para contribuir a su desarrollo económico y social.

Los logros de la Cooperación Internacional para el Desarrollo se realizan en las acciones conjuntas o colectivas de los actores involucrados, que dependen del flujo de recursos que se destinan con el propósito de resolver problemas comunes del desarrollo económico y social, obteniendo como resultado el predominio de estados concretos de bienestar.

Los Organismos Internacionales participan en la Cooperación Internacional para el Desarrollo mediante recursos tanto científicos, como tecnológicos; en este hecho se reconoce la existencia invariable de dos actores fundamentales en los flujos de cooperación.

Por un lado, el agente oferente o donador y, por el otro, el sujeto receptor. En tal virtud, se sabe que un donador (que puede ser un Estado, un organismo internacional o una organización no gubernamental) es una entidad que tiene, además de la intención, la capacidad de ofrecer beneficios y/o ventajas a otro u otros sujetos a los que generalmente se les denomina receptores<sup>26</sup>.

La Cooperación Internacional para el Desarrollo se ha enriquecido por el contenido de sus acciones, donde se fomenta el diálogo político y se favorece el logro de metas comunes; así genera un ambiente de mutuo respeto en el que

---

<sup>26</sup> Véase: [Anexo 1](#)

no sólo los receptores, sino también los donadores pueden obtener beneficios de dicha cooperación.

En conclusión, la Cooperación Internacional se refiere entonces al conjunto de acciones que derivan de los flujos de intercambio que se producen entre sociedades nacionales diferenciadas, en la búsqueda de beneficios compartidos en los ámbitos del desarrollo económico y el bienestar social, o bien, que se desprenden de las actividades que realizan tanto los organismos internacionales que integran el Sistema de las Naciones Unidas como aquellos de carácter regional, intergubernamentales o no gubernamentales, en cumplimiento de intereses internacionales particularmente definidos

En México, la Cooperación Internacional es un instrumento fundamental en su política exterior y un mecanismo de acción por cuyo medio se promueven, multiplican, fortalecen y dinamizan los intercambios del país con el resto del mundo, destinados a propiciar el desarrollo social. La trascendencia de esta afirmación se hace evidente al constatar que la Cooperación Internacional aparece consagrada como uno de los principios normativos que, según el artículo 89, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el titular del Poder Ejecutivo habrá de observar en la conducción de su política exterior:

*“Artículo 89. Las Facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:*

*(...) X: Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el*

*titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; La Cooperación Internacional para el Desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales.*<sup>27</sup>

La política de cooperación técnica y científica internacional de México, tiene como propósito contribuir a la consolidación de las capacidades nacionales, a través de la ejecución de proyectos que favorezcan el desarrollo social integral y sustentable y de la promoción del desarrollo equilibrado de las relaciones exteriores.

A fin de hacer un uso más eficiente de los recursos de la cooperación internacional, nuestro país orienta sus actividades de cooperación bajo los siguientes lineamientos:

- ❑ Complementariedad: lo cual debe entenderse en el sentido que la cooperación es un apoyo complementario al esfuerzo nacional, para evitar crear dependencias.
- ❑ Autosostenibilidad: la cooperación sólo se justifica en el marco de un proceso de desarrollo y puede posteriormente, mantenerse con recursos propios.

---

<sup>27</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, S.N.E., Editorial SISTA, México D.F., 2006, págs. 44-45.

- ❑ Cofinanciamiento: las partes deben aportar conjuntamente los recursos financieros requeridos para el desarrollo de los proyectos. No se trata de esquemas asistenciales.

En nuestro marco jurídico, las leyes que garantizan la transparencia de la Cooperación Internacional son:

- ❑ Ley de Fomento a actividades de Desarrollo Social Realizadas por Organizaciones Civiles, en sus artículos 4 y 5 de su normatividad actual;
- ❑ Ley de Instituciones de Asistencia Privada par el Distrito Federal, en sus artículos 8 y 9 de normatividad actual;
- ❑ Ley General de Desarrollo Social, en el Capitulo VI, en los artículos 64 y 66;
- ❑ Ley de Asistencia Social, en sus artículos 12, párrafo I y IV y 14, párrafo II;
- ❑ Ley General de Salud; en su artículo 359.

La normatividad nos demuestra que deben existir reglas específicas que demuestren los recursos de los donantes y el aprovechamiento de éstos para la comunidad beneficiada.

En la estructuración y ejecución de los programas y proyectos de cooperación técnica y científica, participan, según sea el caso, las instituciones de los sectores público, privado y social, y éstas son:

- ❑ Secretarías de Estado y Órganos Desconcentrados.
- ❑ Gobiernos Estatales y Municipales.
- ❑ Cámaras Industriales.

- ❑ Organizaciones de la Sociedad Civil.
- ❑ Universidades
- ❑ Centros de Investigación y de Desarrollo Tecnológico.
- ❑ Empresas privadas y consultoras privadas.<sup>28</sup>

México mantiene sólidas relaciones de cooperación con 46 países de prácticamente los cinco continentes. Asimismo, los inventarios de la cooperación internacional del país incluyen una diversidad de organismos internacionales y regionales y mecanismos de concertación política y cooperación, como las cumbres de Jefes de Estado y de Gobierno.

En ese entorno, la Secretaría de Relaciones Exteriores tiene la responsabilidad de conducir y coordinar los esfuerzos nacionales para mantener o ampliar en su caso, el espectro de la cooperación internacional de México. Esta tarea es realizada por la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica.

Asimismo, esta Dirección General es la responsable de generar la información necesaria para promover el cumplimiento de los compromisos de México en materia de Cooperación Técnica y Científica Internacional.<sup>29</sup>

En la siguiente tabla se muestran los proyectos que son coordinados por la Secretaría de Relaciones Exteriores, bajo los instrumentos de la cooperación

---

<sup>28</sup> Véase: Anexo 2.

<sup>29</sup> Cfr. LOZOYA, Jorge Alberto, et al, La nueva política mexicana de Cooperación Internacional, 2ª Edición, Editorial Miguel Ángel Porrúa y Secretaría de Relaciones Exteriores, México D. F., 2000, pág. 254.

internacional de México, en los que interviene una recepción, oferta y cooperación horizontal.

América del Norte	33
<b>Europa</b>	<b>120</b>
África y Medio Oriente	1
Asia – Pacífico	48
Organismos Internacionales	116
Total	318

#### 4.4 SECTORES TRANSVERSALES.

Para que México reciba fondos de cooperación de la Unión Europea es necesario establecer un documento que especifique las condiciones en las que se basará la cooperación; para ello existe el Memorándum de Entendimiento entre nuestro país con la Unión Europea.<sup>30</sup>

En él, se establece la normatividad a seguir en la ejecución de los proyectos que tienen relación con la ayuda financiera y técnica durante el periodo 2000-2006, así como a la cooperación económica con los países en desarrollo de América Latina.<sup>31</sup>

---

<sup>30</sup> Cfr. LOZOYA Jorge Alberto, et al., La nueva política mexicana de Cooperación Internacional, *op. cit.*, pág. 547.

<sup>31</sup> Cfr. DOMINGUEZ ROY Joaquín, et al., Retos e Interrelaciones de la Integración regional: Europa y América, 2ª Edición, Editorial Plaza y Valdez, México D.F., 2003, pág. 518.

Existen sin embargo, otras acciones que son financiadas por la Unión Europea que no se ven reflejadas en el documento, como las de carácter descentralizado (América Latina-Formación Académica, URB-AL, AL-INVEST); estos programas son contemplados en los programas regionales, y de tipo nacional, es decir estos proyectos son desarrollados por los Organismos No Gubernamentales Europeos con financiamiento comunitario, a través de la Oficina de Ayuda Humanitaria de la Comunidad Europea.

En el Memorándum se establecen las siguientes líneas de cooperación, con un monto total global de 56.2 millones de euros por parte de la Comunidad Europea, que se han aplicado durante el periodo 2000-2006 y en él se reflejan los parámetros de la cooperación que se establecen en el documento: “Estrategia *del País*”.<sup>32</sup>

Para fines de esta investigación, nos interesa identificar los montos y destino de la cooperación de maneras directas o indirectas que la Unión Europea destina a México, en especial los proyectos de cooperación con Organizaciones No Gubernamentales o sociales en México.

---

<sup>32</sup> Cfr. PEREZ BRAVO, Alfredo, La Cooperación Técnica Internacional, La dinámica Internacional y la experiencia mexicana, 2ª Edición, Editorial Secretaria de Relaciones Exteriores, México D. F., 2000 pág. 322.

La cooperación directa es aquella gestionada por el propio gobierno del país beneficiario, que puede cooperar con colectividades locales previamente inmersas en un plan de estrategia nacional.<sup>33</sup>

La cooperación indirecta, es la que se proporciona en el marco de un contrato celebrado entre la Comisión Europea que una organización responsable de la ejecución, por ejemplo, la Organización de Naciones Unidas y los Organismos no gubernamentales.

Otro tipo de cooperación que mantiene la Unión Europea es la descentralizada y está dirigida a diversos actores de los Estados miembros así como de los países en vías de desarrollo Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, instituciones educativas, de investigación, iglesia, poderes públicos y grupos de iniciativas locales.

Esta forma de cooperación tiene distintos ámbitos de acción:

- Formación e Investigación,
- Información y movilización de los agentes en la presentación y ejecución de programas,

---

<sup>33</sup> Cfr. SBERRO Stephan, et al., La Unión Europea, su evolución y relaciones con América Latina y el mundo 2002- 2003, S.N.E., Editorial Instituto Tecnológico Autónomo de México- Miguel Ángel Porrúa, México D.F., 2003, pág. 255.

- Identificación de posibles agentes descentralizados, cuyas funciones y responsabilidades habrá que definir y que podrán recibir formación en el ámbito de la gestión.

La financiación puede ser total en algunas de estas acciones, siempre y cuando se justifique plenamente el por qué, y respete los criterios de compatibilidad con la estrategia de la Unión Europea en materia de cooperación. De esta manera, debe verificarse el grado de confiabilidad del solicitante y de sus socios, así como la viabilidad de los criterios para que un proyecto sea beneficiado:

- El proyecto ha de provenir de uno de los agentes arriba mencionados;
- El proyecto ha de ser gestionado por un agente distinto al gobierno del país;
- Debe buscarse la concertación y complementariedad entre los diferentes agentes;
- El proyecto ha de enmarcarse en un proceso de desarrollo y no ha de ser una acción aislada.

Como se mencionó anteriormente, el presupuesto asignado en el Memorandum de Entendimiento asciende a 56.2 millones de euros<sup>34</sup>; sin embargo éste puede estar sujeto a cambios debido a las disponibilidades presupuestarias de la

---

<sup>34</sup> SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, La cooperación Técnica entre países en desarrollo: mecanismos y perspectivas, 2ª Edición, Editorial Miguel Ángel Porrúa, México D. F., 2000 pág. 141.

Comunidad Europea, así como del manejo que México haga de esta cooperación.

#### **4.5 OTRAS ACCIONES (SECTOR CULTURAL)**

Cada vez es más claro que una de las vías para enfrentar la globalización es a través de una nueva cultura de compromiso universal. La cooperación cultural tiene un papel prioritario en este sentido.

En el caso de América Latina, las últimas reuniones de Jefes de Estado y de Gobierno han estado acompañadas de reuniones de ministros y de encargados de cultura de las naciones respectivas. Se han establecidos convenios de notable importancia, varios de los cuales ya tienen funcionamiento concreto.

Los proyectos fueron discutidos en las siguientes reuniones: Salvador Bahía (1993), Madrid (1997); Isla Margarita (1997), entre otras.

En este marco se han creado importantes asociaciones de carácter cultural, entre los cuales pueden citarse a las siguientes: El Mercado Iberoamericano de Industria Audiovisual, la Federación de Productores Cinematográficos y Audiovisuales Iberoamericanos; la Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Ibero América; el Mercado de Cine Latinoamericano; el Programa Ibermedia, para el apoyo a industrias cinematográficas y Audiovisuales.

Asimismo se ha propuesto la creación de los siguientes: el Mercado Común del Libro Iberoamericano; Red de Distribuidores Latinoamericanos; la creación de un Repertorio Integrado de Libros en español, y la Asociación de Bibliotecas Nacionales de Iberoamérica.<sup>35</sup>

En el “Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación en los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros,” entrando en vigor el 1° de julio de 2000, se menciona en el programa en el Título VI, artículo 31 el apartado de “Cooperación Cultural”.<sup>36</sup>

---

<sup>35</sup> SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, La cooperación Técnica entre países en desarrollo: mecanismos y perspectivas, *op cit.*, pág. 252.

<sup>36</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de junio de 2000.

## CONCLUSIONES

1. La Cooperación Internacional se define como el conjunto de actividades desplegadas por los países desarrollados, las cuales propician transferencias de recursos económicos a los países subdesarrollados, y que tienen como finalidad ayudar a superar la difícil situación existente en estos países.

2. Las formas de Cooperación Internacional pueden ser variadas, y tocar varios campos, como el económico, militar, científico, energético, ambiental, cultural, entre otros.

3. Los actores de la Cooperación Internacional pueden ser organizaciones democráticas de carácter político, organizaciones cívicas, instituciones sectoriales, profesionales, religiosas, lúdicas, deportivas y culturales, e individuos que integran la ciudadanía.

4. En las relaciones entre la Unión Europea y América Latina se habla de la existencia de varias "generaciones" de acuerdos de cooperación, con características y alcances muy diferentes entre los mismos, que son expresión significativa de la evolución y avance en las relaciones regionales.

5. En materia de cooperación internacional, gran importancia ha tenido, en fechas recientes, la suscripción del "Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación en los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados miembros," publicado en el Diario Oficial el 26 de junio de año 2000; este acuerdo tiene como objeto regular una serie de

relaciones, y hace también referencia especial a programas de cooperación económica.

**6.** Las acciones financiadas por la Unión Europea de carácter descentralizado son programas que se realizan a favor de México y son desarrollados por Organismos No Gubernamentales Europeos con financiamiento comunitario.

**7.** La financiación de la Unión Europea en materia de cooperación, se verifica en base al grado de confiabilidad del solicitante y de sus socios así como la viabilidad de los criterios para que un proyecto apoyado por esta forma de cooperación descentralizada.

**8.** Los Programas y Objetivos de Cooperación en América Latina que se realizan actualmente son: En el sector de enseñanza superior y la investigación: el programa ALBAN, el programa ALFA (América Latina-Formación Académica); OREAL (Observatorio de las Relaciones Unión Europea-América Latina); en el sector de la cooperación económica, el programa AL-INVEST; en el sector de la sociedad de la información: el programa @LIS (Alianza para la Sociedad de la Información); en el sector de la energía: el programa ALURE; en el sector del desarrollo urbano: el programa URB-AL.

**9.** La cuantificación es un punto medular para informar sobre el trabajo que realiza el gobierno de México en materia de Cooperación Internacional; para ello se ofrece un Sistema de Consultas que incluye información estadística y datos cuantitativos en relación con los países, organismos, foros, vertientes de cooperación, temas, sectores e instituciones que intervienen en los proyectos

registrados en el inventario de la cooperación técnica y científica internacional de México.

**10.** La Secretaría de Relaciones Exteriores tiene la responsabilidad de conducir y coordinar los esfuerzos nacionales para mantener o ampliar, en su caso, el ámbito de la Cooperación Internacional de México. Esta tarea es realizada por la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica, dependiente de esa Secretaría de Estado. El insumo principal del trabajo que realiza la Dirección lo constituyen los proyectos de cooperación técnica y científica que instrumentan dependencias de los tres niveles de gobierno (Federal, Estatal y Municipal), instituciones académicas, centros de investigación y organizaciones de la sociedad civil. Los proyectos son coordinados por la Secretaría de Relaciones Exteriores y pueden revestir cualquiera de las tres vertientes bajo las que se instrumenta la Cooperación Internacional de México: recepción, oferta y cooperación horizontal.

**11.** Para México, la Cooperación Internacional es un instrumento fundamental de su política exterior y un mecanismo de acción por cuyo medio se promueven, multiplican, fortalecen y dinamizan los intercambios del país con el resto del mundo destinados a propiciar el desarrollo social. La trascendencia de esta afirmación se hace evidente al constatar que la Cooperación Internacional aparece consagrada como uno de los principios normativos fundamentales que, según el artículo 89, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el titular del Poder Ejecutivo habrá de observar en la conducción de la política exterior.

**12.** Actualmente, en el marco del sistema internacional, caracterizado principalmente por la globalización del sistema financiero y del cada vez más amplio alcance de los medios de comunicación, donde las brechas entre los países “*desarrollados*” y en “*desarrollo*” se acorta, la Cooperación Internacional constituye un instrumento importante en la búsqueda de mecanismos que conduzcan al propósito de incrementar la calidad de vida de la población mundial, en tanto genere una dinámica de intercambio de experiencias, conocimientos y demás recursos materiales, financieros y humanos, además de que promueva la inserción de nuevos temas en las agendas públicas locales, nacionales e internacionales, para generar políticas y acciones concretas para lograr tal propósito.

**13.** La Cooperación Internacional constituye entonces un instrumento estratégico en la búsqueda del desarrollo económico, político, social y cultural, y adquiere especial énfasis en el caso de los países más pobres. Se trata de un instrumento que permite, aunque con importantes limitantes en alcance y recursos, el fomento de políticas dirigidas a la redistribución de la riqueza, igualdad de oportunidades y justicia social, para reforzar valores universales como la corresponsabilidad y solidaridad internacionales, tan necesarios para el desarrollo de nuestra sociedad.

## BIBLIOGRAFIA

ACOSTA ROMERO Miguel y LARA LUNA Julieta Arelí, Comentarios a la Constitución de los Estados Unidos de Europa, S.N.E., Editorial Porrúa, México, D. F., 2004.

BESNE MAÑERO, Rosario et al, La Unión Europea : Historia, Instituciones y Sistema Jurídico, 4ª Edición, Editorial Universidad de Deusto, País Vasco España, 2000.

CANTO RUBIO Juan, La Unión Europea: Roma-Amsterdam, 2ª Edición, Editorial Universidad de Salamanca, Amaru, Salamanca, España, 1997.

CASTELLOT RAFULL, Rafael Alberto, La Unión Europea: una experiencia de integración regional, S.N.E., Editorial Universidad Iberoamericana, México, D. F., 2000.

CECCHINI, Paolo, Unión Europea: eficacia y democracia, S.N.E., Editorial McGraw-Hill, México D.F., 1994.

DOMINGUEZ ROY, Joaquín, et al, Retos e Interrelaciones de la Integración regional: Europa y América, 2ª Edición, Editorial Plaza y Valdez, Quintana Roo, México, 2003.

ESTAY SOTOMAYOR, Jaime, América Latina y México ante la Unión Europea, S.N.E., Universidad Autónoma de Puebla, Puebla, México, 1992.

FERNANDEZ JURADO, Ma. Yolanda, et al, La Unión económica, monetaria y la empresa: principales consecuencias, S.N.E., Editorial Publicaciones de la Universidad Pontificia, Madrid, España, 2000.

GARCIA MUÑOZ Mariano, Conferencia de Seguridad y Cooperación en Europa CSCE; 2ª. Edición, Editorial Ministros de Asuntos Exteriores, Madrid España, 1992.

HOFFMANN STANLEY, H. Teorías Contemporáneas sobre las Relaciones Internacionales, 2ª. Edición, Editorial Tecnos, Madrid, España, 2000.

LINDE PANIAGUA, Enrique, et al, Principios de Derecho de la Unión Europea, 1a Edición, Editorial COLEX, Madrid, España, 2000.

LOZOYA Jorge Alberto, et al, La nueva política mexicana de Cooperación Internacional, 2ª Edición, Editorial Miguel Ángel Porrúa-Secretaría de Relaciones Exteriores, México D. F., 2000.

MAADE, JAMES Edward, La Unión Económica de Europa : Estudios de diversos casos, S.N.E., editorial Instituto para la integración de América Latina, Bueno Aires, Argentina, 2000.

MOLINA DEL POZO, Carlos Francisco, Comentarios al Proyecto de Constitución Europea, S.N.E., editorial Comares, Granada, España, 2001.

PEÑA ROMO, Maria de, La Historia del Parlamento Europeo, 1950-2000, 1ª Edición, Editorial Toylulo, Madrid, España, 2000.

PEREZ BUSTAMANTE, Rogelio, La Unión Política Europea: 1969-1999, 2ª Edición, Editorial fundación Universidad Empresa, Madrid, España, 1997.

PEREZ BRAVO Alfredo, La Cooperación Técnica Internacional, La dinámica Internacional y la experiencia mexicana, 2ª Edición, Editorial Miguel Ángel Porrúa-Secretaría de Relaciones Exteriores, México D. F., año 2000

RUBIO LLORENTE, Francisco.- Constituciones de los Estados de la Unión Europea, 1ª. Edición, Editorial Ariel, Barcelona, España, 1997.

ROSSELL AGUIRRE, Mauricio Pedro, La Unión Europea : Evolución y perspectivas : Lecciones y oportunidades para México, S.N.E., Editorial Diana, México D.F., 1994.

SBERRO Stephan, La Unión Europea, su evolución y relaciones con América Latina y el mundo 2002- 2003, S.N.E., Editorial Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM)-Miguel Ángel Porrúa, México, D.F., 2003.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, La cooperación Técnica entre países en desarrollo: mecanismos y perspectivas, 2ª Edición, Editorial Miguel Ángel Porrúa, México D. F., 2000.

SIKJANSKI Dusan, El Futuro Federalista de Europa, 1a. Edición, Editorial Ariel, Barcelona, España, 2000.

VENCE, Xavier, La Unión Europea y la crisis del Estado del bienestar: una visión crítica del neoliberalismo económico, S.N.E., Editorial Síntesis, Madrid España, 2000.

VINUESA ANGULO, Julio; La Unión Europea, S.N.E., Editorial Universidad de Madrid, Madrid, España, 2000.

TRUJILLO HERRERA, Raúl, Derecho de la Unión Europea: principios y mercado interior, S.N.E., Editorial Porrúa, México D. F., 2000.

## LEGISLACIÓN NACIONAL

- “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, D.O.F. 5 febrero 1917 Reformas y adiciones 12 noviembre 2004;
- “Ley de Ciencia y Tecnología”, D.O.F. 5 de junio de 2002;
- “Ley de Planeación”, D.O.F. 5 de enero de 1983, Reformas y adiciones 13 junio 2003;
- “Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología”, D.O.F. 5 junio 2002;

## LEGISLACIÓN INTERNACIONAL

- “Acuerdo Marco Interregional de Cooperación entre la Unión Europea y MERCOSUR,” firmado en Madrid, el 15 de diciembre de 1995;
- “Acuerdo Marco de Cooperación entre la Unión Europea y Chile,” firmado el 21 de junio de 1996;
- “Acuerdo Marco de Asociación entre la Unión Europea y México,” firmado el 23 de julio de 1997;
- “Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación en los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados miembros,” entrado en vigor el 1° de julio de 2000.
- “Tratado por el que se establece una Constitución para Europa”, Bruselas, 13 de octubre de 2004.

## OTRAS FUENTES

- Enciclopedia Jurídica, OMEBA, Tomo IV Buenos Aires Argentina 1979.
- Diccionario Jurídico ABELEDO –PERROT, José Alberto Garona, tomo III Buenos Aires Argentina
- Diccionario Filosófico: MAGALLÓN ANAYA, Mario, Diccionario de filosofía latinoamericana, S.N.E., Editorial Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, Estado de México, 2000.
  
- UNION EUROPEA, “América Latina y el Caribe: una asociación estratégica” Boletín de Información General, Bruselas 2004 pág. 26-28  
[http://europa.eu.int/comm/external\\_relations/feedback/weekly.htm](http://europa.eu.int/comm/external_relations/feedback/weekly.htm)
- UNION EUROPEA, “Programa de desarrollo de Cooperación Internacional, programa Urbal” en:  
[http://europa.eu.int/comm/europeaid/projects/urbal/index\\_es.htm](http://europa.eu.int/comm/europeaid/projects/urbal/index_es.htm)
- UNION EUROPEA, “Programa de desarrollo de Cooperación Internacional, programa Alban” en:  
[http://europa.eu.int/comm/europeaid/projects/alban/index\\_es.htm](http://europa.eu.int/comm/europeaid/projects/alban/index_es.htm)  
<http://www.programalban.org> (portal del programa ALBAN)
- UNION EUROPEA, “Programa de desarrollo de Cooperación Internacional, programa Al- invest” en:  
[http://europa.eu.int/comm/europeaid/projects/al-invest/index\\_es.htm](http://europa.eu.int/comm/europeaid/projects/al-invest/index_es.htm)
- UNION EUROPEA, “Programa de desarrollo de Cooperación Internacional, programa Alis “en:  
[http://europa.eu.int/comm/europeaid/projects/alis/index\\_es.htm](http://europa.eu.int/comm/europeaid/projects/alis/index_es.htm)

- UNION EUROPEA, “Programa de desarrollo de Cooperación Internacional, programa Alfa.” en:

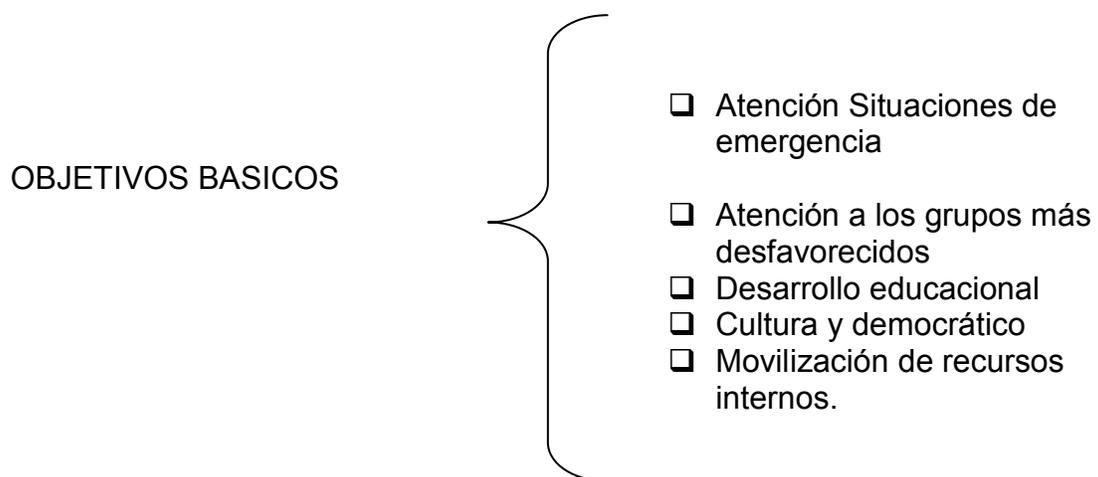
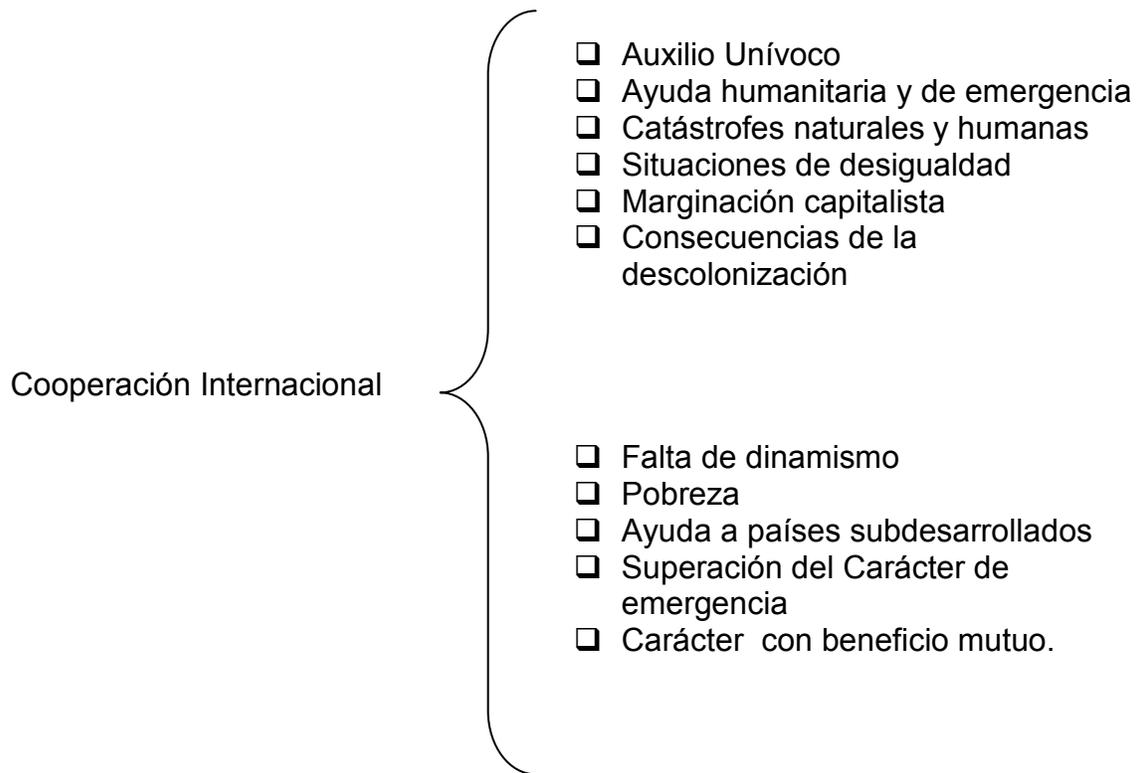
*[http://europa.eu.int/comm/europeaid/projects/alfa/index\\_fr.htm](http://europa.eu.int/comm/europeaid/projects/alfa/index_fr.htm)*

- UNION EUROPEA “Programa de desarrollo de Cooperación Internacional, programa lurel,” en:

*[http://europa.eu.int/comm/europeaid/projects/alure/index\\_es.htm](http://europa.eu.int/comm/europeaid/projects/alure/index_es.htm)*.

# ANEXO I

## CARACTERISTICAS DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL



DIMENSIONES A INCORPORAR

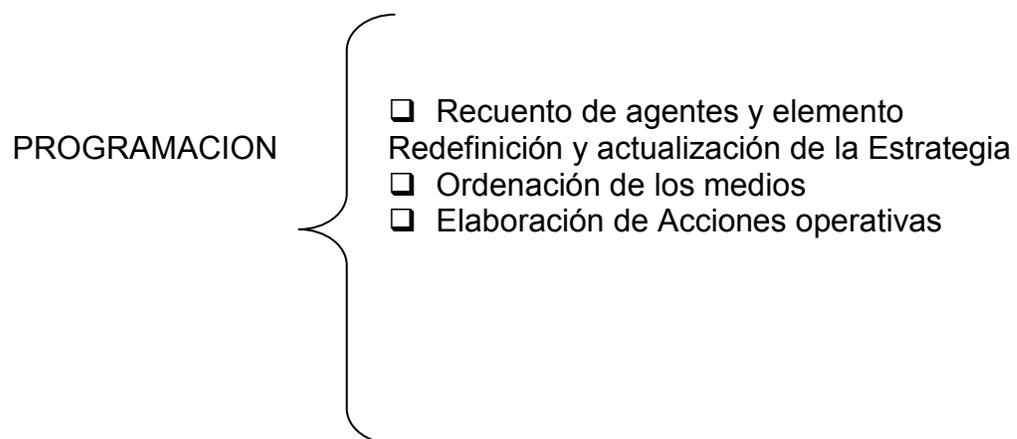
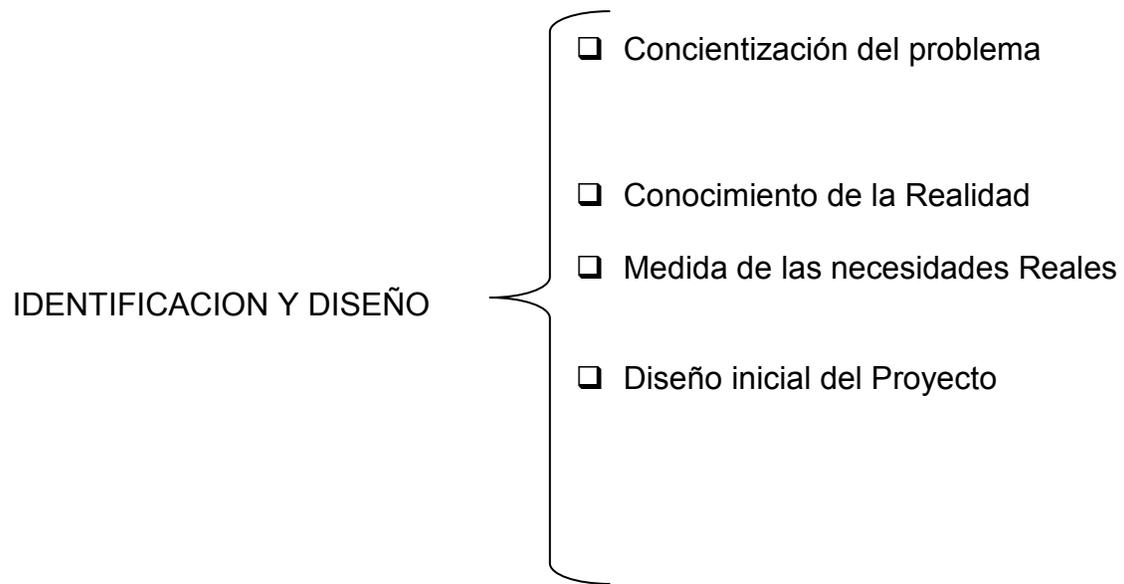
AREAS DE APOYO

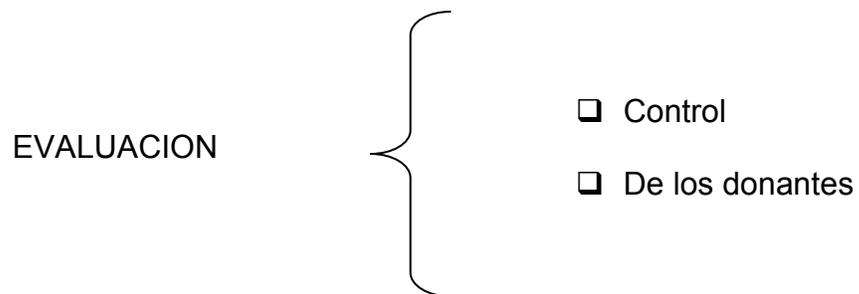
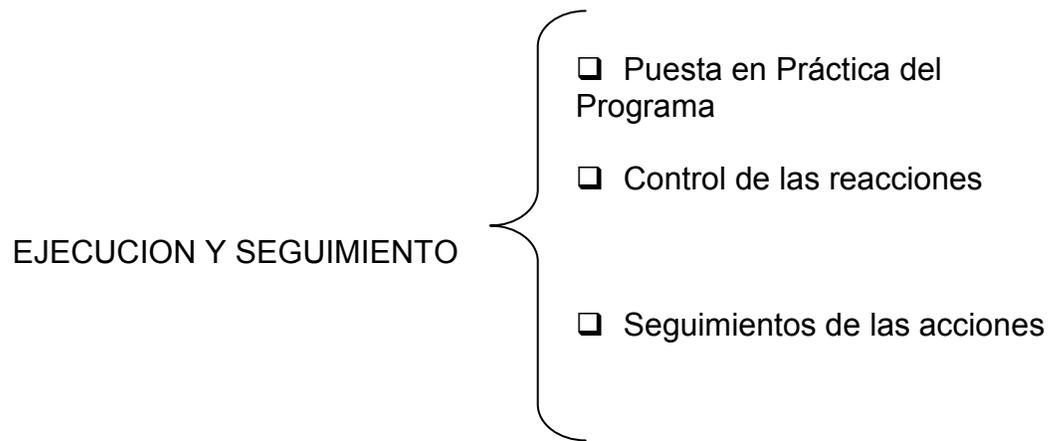
- Desarrollo humano
- Papel de la mujer
- Desarrollo rural
- Respeto al medio ambiente

FASES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN

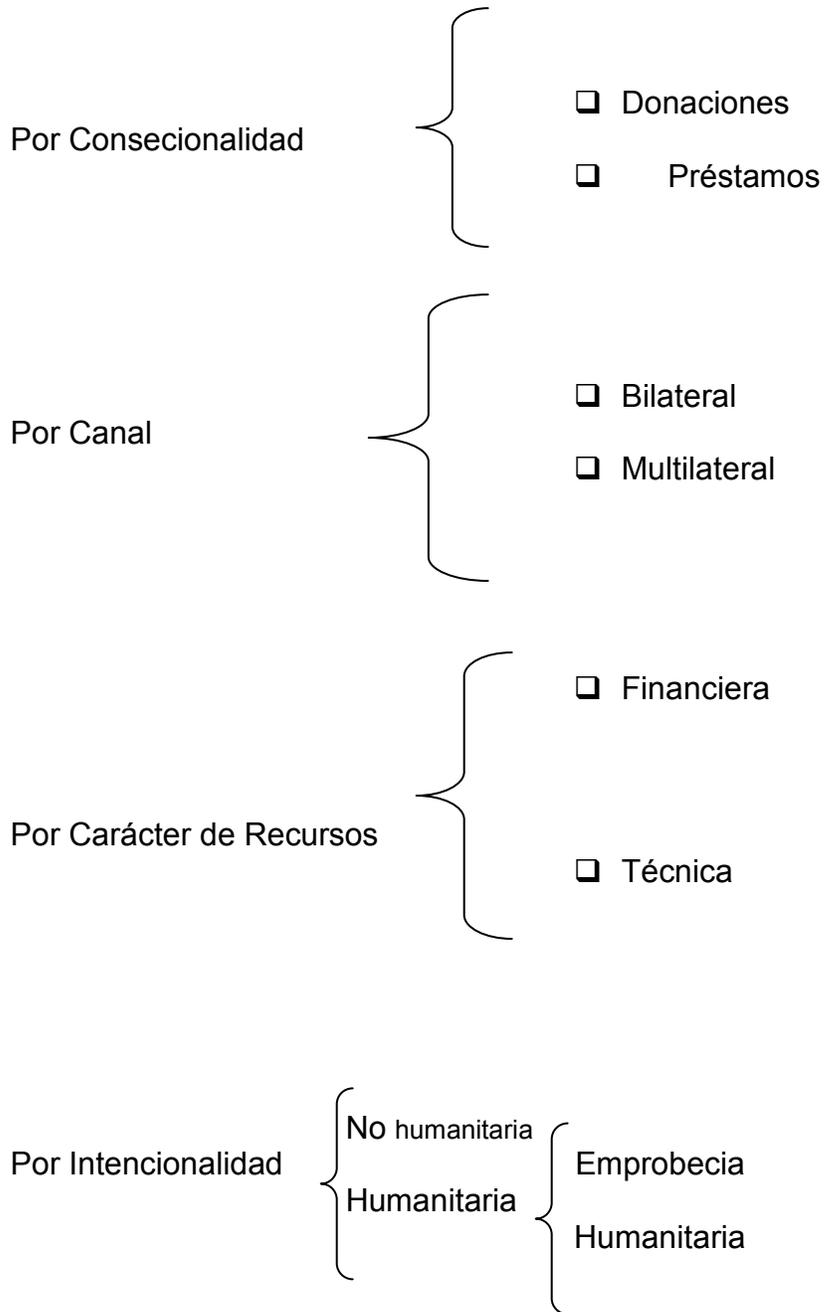
FASES DE UN PROYECTO DE COOPERACIÓN

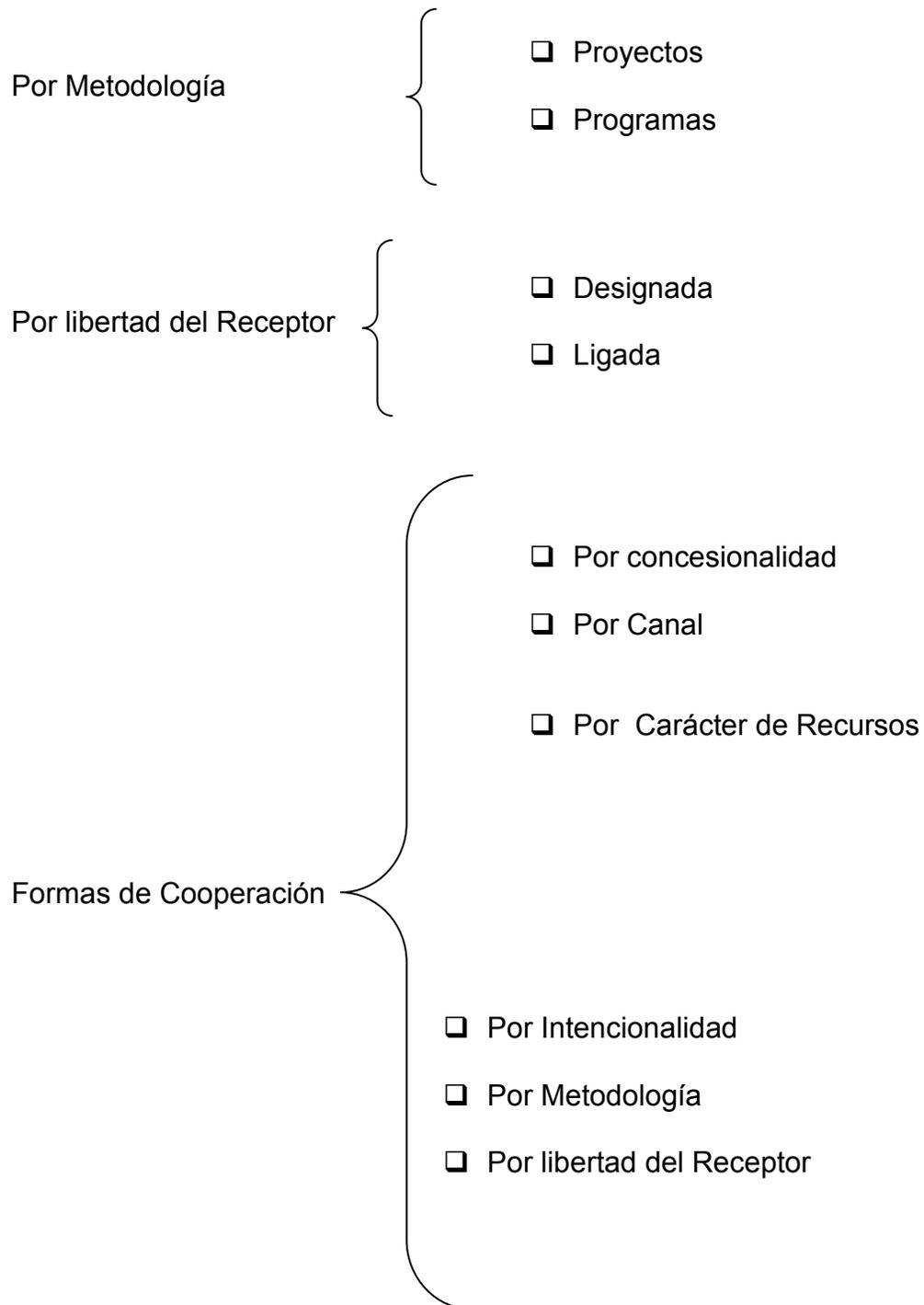
- Identificación y diseño
- Programación
- Ejecución y Seguimiento
- Evaluación





## FORMAS DE COOPERACIÓN





DONADORES

Agentes de Cooperación

Agentes Públicos

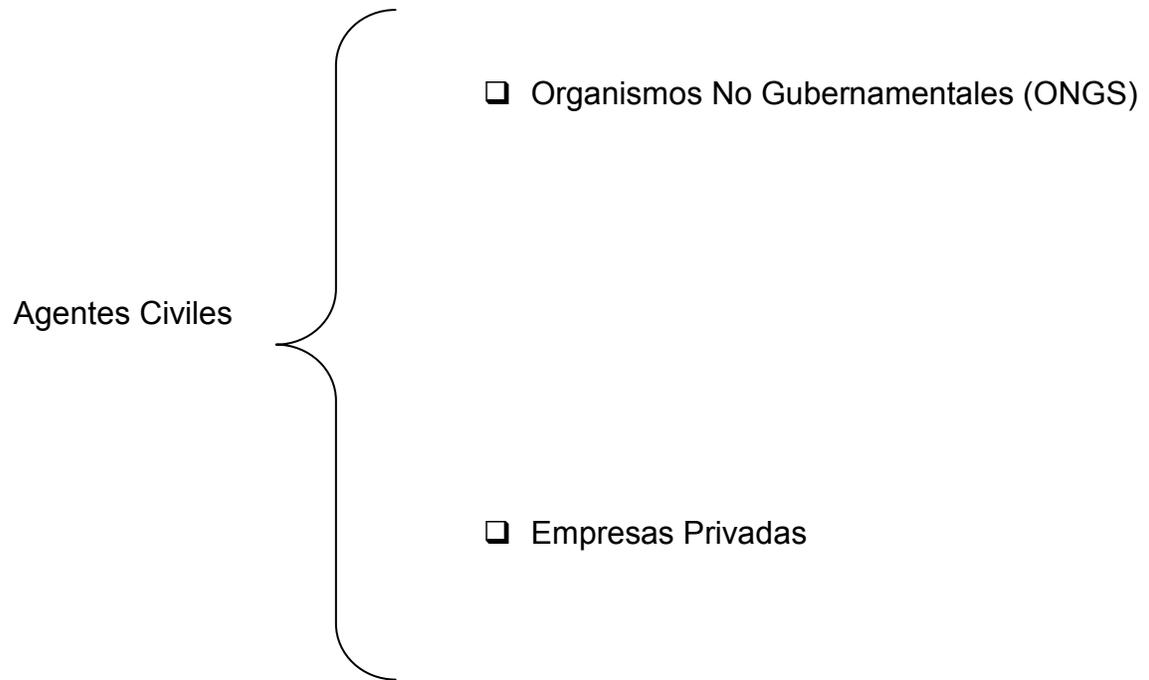
Agentes Civiles

ORGANISMOS GUBERNAMENTALES:  
(DONATARIOS)

Agentes Públicos

Instituciones multilaterales

Organismos Gubernamentales  
Descentralizados



## ANEXO II

### PROYECTOS DE COOPERACIÓN INDIRECTA DE LA UNIÓN EUROPEA PARA MÉXICO COFINANCIACIÓN DE LOS ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES

A continuación se describen los proyectos que operaron en el periodo 2000-2006 bajo la línea de presupuesto B7-6000 “Cofinanciación de las Organizaciones no gubernamentales” conocidos como programas de cooperación indirecta.

Proyecto	Objetivo	ONG's ejecutoras	Beneficiarios	Monto
1) Instalación de granjas productivas familiares en comunidades indígenas de Veracruz. ONG/PDV/1999/307/SP	Mejorar la producción agrícola primero para cubrir las necesidades de autoconsumo de la población beneficiada y luego comercializar el excedente de la producción	Fundación Codespa de España y el Fondo para la Paz, México. La Fundación Codespa de España grupo de empresarios y de académicos, trabaja en los países en vías de desarrollo	1000 familias indígenas de la población nahua en el estado de Veracruz	Monto CE: 219, 229 euros Monto beneficiario: 138,389 euros Monto total del proyecto: 430,442 euros Duración: 24 meses

Proyecto	Objetivo	ONG's ejecutoras	Beneficiarios	Monto
<p>Construcción y equipamiento de talleres para jóvenes y adultos de escasos recursos de Guadalupe, Nuevo León, con los consiguientes programas de capacitación profesional que les permitirán ingresar al mercado de trabajo y alcanzar ingresos fijos.</p> <p>B7-6000/PVD/2000/464/FRG</p>	<p>Mejorar las condiciones económico-sociales de las familias de escasos recursos y contribuir a incrementar su calidad de vida, se pretende ofrecer información técnica a los participantes para que éstos logren un aumento del 50 por ciento en el ingreso familiar.</p>	<p>Rhein-Donau-Stiftung, Alemania/La Ciudad de los Niños, Monterrey, México. Se destaca que la Fundación Rhein-Donau-Stiftung, Alemania se fundó en 1978 con fines de apoyo al fomento cultural y educativo. Su contraparte en México La Ciudad de los Niños de Monterrey es una asociación civil</p>	<p>Las personas que participan en las actividades educativas del socio local, cuyo número se pretende aumentar y que podrán desarrollarse mejor con la ayuda del proyecto. Son alrededor de 320 personas; 120 técnicos en cursos de especialización, 40 bachilleres y 160 operarios.</p>	<p>Monto CE: 263,031 euros  Monto beneficiario: 172,009 euros  Monto total del proyecto: 527,206 euros  Duración: 18 meses</p>

Proyecto	Objetivo	ONG's ejecutoras	Beneficiarios	Monto
<p>Creación de una empresa de inserción para poblaciones indígenas en el sector urbano de Tampico.</p>	<p>Apoyar a las familias de los indígenas enfermos a encontrar empleo y una fuente de ingresos más justa, para que así puedan solventar los gastos de salud. Para ello se creará una empresa de inserción dedicada a la fabricación y comercialización de velas. El proyecto ofrece empleo entre 20 a 25 familias.</p>	<p>Auteuil International, Francia/Los Talleres del Espíritu Santo, México. Auteuil International, Francia, nace en 1988 como parte de la Fundación Orphelins Apprentis d'Auteuil con la consigna de apoyar la educación de los jóvenes con necesidades y falta de recursos, también trabaja con proyectos de educación. Respecto a Los Talleres del Espíritu Santo,</p>	<p>La población indígena de Tampico, en el estado de Tamaulipas. Cabe destacar que es una asociación fundada en 1988 en Tampico, Tamaulipas, su trabajo consiste en apoyar a las comunidades indígenas y éstas puedan satisfacer sus necesidades de salud.</p>	<p>Monto CE: 230,256 euros Monto beneficiario: 56,064 euros Monto total del proyecto: 479,930 euros Duración: 18 meses</p>

Proyecto	Objetivo	ONG's ejecutoras	Beneficiarios	Monto
<p>Promover el desarrollo de las mujeres en el municipio de Ocoteppec en la Casa de la Mujer Zoque. B7-6000/PVD/2000/454/IT</p>	<p>Promover el desarrollo de las mujeres en el municipio de Ocoteppec, esto mediante actividades que impulsen el desarrollo y mejoramiento de la situación de las mujeres.</p> <p>es una asociación civil mexicana, cuyo objetivo es fomentar la educación y el sustento de niños y jóvenes para mejorar su calidad de vida y su desarrollo social.</p>	<p>VIDES, Volontariato Internazionale Donna Educazione Sviluppo, Italia/Provincia de María Auxiliadora, México. VIDES, Volontariato Internazionale Donna Educazione Sviluppo, Italia, fundada en 1987 se enfoca a la promoción del desarrollo y educación de mujeres, jóvenes y niños y discapacitados. La Provincia de las Hijas de María Auxiliadora, Inspectora de Nuestra Señora de Guadalupe,</p>	<p>Las mujeres y las jóvenes de la población zoque en el estado de Chiapas, y sus parientes, quienes participan en talleres y actividades de la Casa de a Mujer Zoque.</p>	<p>Monto CE: 63,471 euros Monto beneficiario: 36,081 euros Monto total del proyecto: 126,986 euros Duración: 2 años</p>

Proyecto	Objetivo	ONG's ejecutoras	Beneficiarios	Monto
PINZIKUA, Creación de un centro de formación, información e investigación sobre agroecología y ampliación de un laboratorio de medicina tradicional. B7-6000/PVD/2000/849/IT	Contribuir al desarrollo sostenible de las comunidades indígenas de la población Púrepécha, esto mediante el objetivo de alcanzar un desarrollo sostenible y ecológico en la agricultura y en el manejo forestal, igualmente pretende apoyar la educación y las acciones dirigidas a mejorar la salud de dicha población..	Centro Regionale d'intervento per la Cooperazione (CRIC)/Nación Púrepécha La fundación europea tiene el objetivo de promover el espíritu del servicio voluntario en todo el mundo y fue fundada en 1986; respecto a la organización mexicana fue creada en 1991 por la misma población P'urepécha	Estudiantes, profesores y personal de la Escuela Secundaria Técnica Nurian, del municipio de Paracho, todos pertenecientes a la etnia Púrepécha.  Los beneficiarios directos son 240 estudiantes, 50 alumnos de internado de la escuela beneficiada	Monto CE: 346,835 euros Monto beneficiario: 48,000 euros Monto total del proyecto: 463,835 euros Duración: 36 meses

Proyecto	Objetivo	ONG's ejecutoras	Beneficiarios	Monto
Programa URB-AL. Proyecto común R6-P2-02: Modelo Rector de Capacitación Ambiental para Tomadores de Decisiones Locales (M.R.C.A.)	Diseñar un modelo rector de capacitación ambiental para las ciudades miembro dirigido a tomadores de decisiones de niveles medio y superior cuyo quehacer está estrechamente vinculado con el ambiente.	Fondo Francés para el Medio Ambiental Mundial,  Fondo Mundial para el medio Medio Ambiental (GEF)  Agencia de Cooperación Técnica y Científica Alemana(GTZ)	Dirección de Educación Ambiental.  Gobierno del Distrito Federal de México.	Monto CE: 234.129,62 Euros  15 meses.

“Los convenios y programas de Cooperación Internacional han abierto para la Zona Metropolitana del Valle de México posibilidades de transferencia de tecnologías, capacitación y financiamiento. En términos esquemáticos, la agenda internacional se ha enfocado a cuatro grandes de tipos de cooperación: a) Créditos y cooperación con organismo financieros internacionales b) Cooperación bilateral c) Convenios con ciudades hermanas d) cursos y becas internacionales. Información proporcionada por la Directora General de planeación y política Ambiental del Gobierno del Distrito Federal.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Véase en: PONCE Diana, “La experiencia de la Secretaria Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, en materia de Cooperación Técnica con países en desarrollo”, en La cooperación Técnica entre países en desarrollo: mecanismos y perspectivas, Editorial Secretaria de Relaciones Exteriores, 2ª Edición, México D. F, 2000.